



Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

## SUMARIO

### PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO

- 12-25/PL-000008, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 (*Rechazo de enmiendas a la totalidad*)

3

### INICIATIVA LEGISLATIVA

#### PROYECTO DE LEY

- 12-25/PL-000007, Proyecto de Ley Universitaria para Andalucía (*Rechazo de enmiendas a la totalidad*)

4

#### DECRETO LEY

- 12-25/DL-000004, Decreto Ley 4/2025, de 22 de octubre, por el que se regula el anticipo de pago presupuestario por ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, y se modifican otras disposiciones normativas (*Convalidación*)

5

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### DEBATE GENERAL

- 12-23/DG-000001, Celebración de un Debate General sobre la situación de la sanidad pública de Andalucía (*Resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento de Andalucía de 22 de octubre de 2025*)

18

## COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

### COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

- 12-25/EMMC-000014, Elección de la Ilma. Sra. Dña. María Pilar Navarro Rodríguez como vicepresidenta de la Comisión de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por renuncia de la Ilma. Sra. Dña. Adela Castaño Diéguez (*Elección de miembro de la Mesa de la Comisión*)
- 12-25/EMMC-000015, Elección del Ilmo. Sr. D. José Luis Ruiz Espejo como vicepresidente de la Comisión de Sanidad, Presidencia y Emergencias por renuncia de la Ilma. Sra. Dña. Adela Castaño Diéguez (*Elección de miembro de la Mesa de la Comisión*)

26

27

## RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 12-25/OICC-000027, Informe de fiscalización de la gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (*Envío a la Comisión de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social*)

28

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO

**12-25/PL-000008, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026**

*Rechazo de las enmiendas a la totalidad presentadas por los GG.PP. Socialista, Vox en Andalucía, Por Andalucía y Mixto-Adelante Andalucía*

*Sesión de la Pleno del Parlamento de Andalucía de 12 de noviembre de 2025*

*Orden de publicación de 14 de noviembre de 2025*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 12 de noviembre de 2025, acordó rechazar las enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, Vox en Andalucía, Por Andalucía y Mixto-Adelante Andalucía al Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

Sevilla, 14 de noviembre de 2025.  
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

## INICIATIVA LEGISLATIVA

### PROYECTO DE LEY

#### **12-25/PL-000007, Proyecto de Ley Universitaria para Andalucía**

*Rechazo de las enmiendas a la totalidad presentada por los GG.PP. Socialista, Por Andalucía y Mixto-Adelante Andalucía*

*Sesión de la Pleno del Parlamento de Andalucía de 12 de noviembre de 2025*

*Orden de publicación de 14 de noviembre de 2025*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 12 de noviembre de 2025, acordó rechazar las enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, Por Andalucía y Mixto-Adelante Andalucía al Proyecto de Ley Universitaria para Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 112.1 del Reglamento de la Cámara, los diputados y grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión de Universidad, Investigación e Innovación, dispondrán de un plazo de ocho días para proponer a la Comisión la comparecencia ante la misma de agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados en la regulación del citado proyecto de ley, incluidas, en su caso, las Administraciones Públicas, plazo que finaliza el día 21 de noviembre de 2025.

Sevilla, 14 de noviembre de 2025.  
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

## INICIATIVA LEGISLATIVA

### DECRETO LEY

**12-25/DL-000004, Decreto Ley 4/2025, de 22 de octubre, por el que se regula el anticipo de pago presupuestario por ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, y se modifican otras disposiciones normativas**

*Convalidación*

*Sesión del Pleno del Parlamento de Andalucía de 12 de noviembre de 2025*

*Orden de publicación de 14 de noviembre de 2025*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 12 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el apartado primero de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno, ha acordado convalidar el Decreto Ley 4/2025, de 22 de octubre, por el que se regula el anticipo de pago presupuestario por ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, y se modifican otras disposiciones normativas.

Sevilla, 14 de noviembre de 2025.  
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

**DECRETO LEY 4/2025, DE 22 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL ANTICIPO DE PAGO PRESUPUESTARIO POR AYUDAS A ENTIDADES LOCALES ESPECIALMENTE AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES ADVERSOS U OTROS SUPUESTOS DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y CATÁSTROFES PÚBLICAS, Y SE MODIFICAN OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS**

|

El Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, establece un mecanismo de cooperación económica extraordinaria con las entidades locales que pudieran resultar especialmente afectadas por este tipo de fenómenos naturales, a

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

través de una declaración de situación excepcional, que permite la disposición de fondos para atender a situaciones graves y excepcionales que requieren ser afrontadas con la mayor urgencia que sea posible.

Pese a la regulación de manera estable y permanente de este mecanismo de colaboración en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, la evolución que estos fenómenos están cobrando en los últimos tiempos está superando las previsiones iniciales y requiere de adaptaciones urgentes que agilicen aún más el procedimiento para el traslado de fondos a las entidades locales afectadas.

Uno de estos recursos fue articulado con ocasión de los daños producidos en diversas zonas de Andalucía por las depresiones aisladas en niveles altos (DANA) en octubre y noviembre de 2024 mediante el recurso a un decreto ley que permitió utilizar un anticipo de pago presupuestario a estas entidades para que pudieran recibir efectivamente los fondos antes del fin del ejercicio económico.

La incorporación de esta figura con carácter permanente en la normativa vigente requiere de una disposición con rango de ley, en la medida en que innova la forma de gestión presupuestaria y de pago prevista con carácter general para las subvenciones y ayudas públicas en nuestro ordenamiento jurídico.

En este sentido, es urgente articular no solo la habilitación para la utilización del procedimiento de pago por anticipo presupuestario para facilitar la inmediata disposición de los fondos por las entidades afectadas, sino también incorporar en la normativa reguladora todos aquellos aspectos del procedimiento que son necesarios para su efectiva implantación, toda vez que, si se cuenta con la habilitación pero no se adecúan correlativamente las disposiciones que permiten su ejecución, se dificultaría su disposición efectiva si fuese necesaria su aplicación.

Del mismo modo, es también urgente adaptar aquellos aspectos de la regulación que tras su activación en el pasado otoño son susceptibles de mejora para agilizar toda la gestión del mecanismo excepcional de colaboración si volviera a ser necesaria su activación en los próximos meses.

La situación meteorológica extremadamente grave que se está produciendo ya en diversas zonas de la península tiene una alta probabilidad de afectar también al territorio andaluz. Pese a la imprevisibilidad de la evolución meteorológica, es un hecho constatado la especial gravedad con la que se están desarrollando fenómenos muy similares a los sufridos en otoño de 2024, lo que, unido a la previsibilidad de los ciclos de lluvia en nuestro territorio, más intensos habitualmente en el otoño, aconseja actuar con urgencia a fin de evitar posibles riesgos. En este escenario, se genera una necesidad de alerta permanente que precisa contar con todos los mecanismos que puedan ser necesarios si se llegaran a producir en Andalucía estos fenómenos en el corto plazo, y disponer de los instrumentos normativos que sean adecuados.

## II

Igualmente en este contexto y dada la experiencia adquirida en los últimos años, resulta primordial, también, establecer fórmulas organizativas distintas a las actualmente previstas, que mejoren la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencias y/o de especial complejidad que afecten a los intereses generales, como pueden ser las generadas por los fenómenos descritos en el apartado anterior.

Por ello, atendiendo a la capacidad de autoorganización de esta Administración para diseñar y modificar su propia estructura interna, se pretende habilitar para que, en supuestos excepcionales, una Consejería

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

pueda prever la coexistencia, si bien en ámbitos competenciales diferenciados, de unos órganos cuyas sinergias permitan la rápida adaptación a las necesidades de gestión en aquellas situaciones.

Urge, por tanto, abordar una modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que se realiza en el ejercicio de las competencias exclusivas en materia de organización y estructura de las instituciones de autogobierno, conferidas por el artículo 46.1.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

## III

El artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía permite al Consejo de Gobierno, en caso de extraordinaria y urgente necesidad, dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos leyes que no podrán afectar a los derechos establecidos en el Estatuto, al régimen electoral, a las instituciones de la Junta de Andalucía, ni aprobar los presupuestos de Andalucía.

El presente decreto ley respeta los límites previstos en el citado artículo y los establecidos por la consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional en su interpretación de las exigencias previstas por el artículo 86.1 de la Constitución Española.

Respecto del supuesto habilitante de extraordinaria y urgente necesidad, la jurisprudencia constitucional ha señalado que su apreciación forma parte del juicio político o de oportunidad del Gobierno (por todas, Sentencias 61/2018, de 7 de junio, F.J. 4, y 142/2014, de 11 de septiembre, F.J. 3). En este sentido, el Tribunal Constitucional ha precisado que la figura constitucional del decreto ley resulta un instrumento constitucionalmente lícito siempre que el fin que justifique emplear la legislación de urgencia sea el de subvenir a una situación concreta, dentro de los objetivos gubernamentales, y que por razones difíciles de prever requiere de una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes (STC 6/1983, de 4 de febrero, F.J. 5; 11/2002, de 17 de enero, F.J. 4; 137/2003, de 3 de julio, F.J. 3; 68/2007, F.J. 6; 31/2011, de 17 de marzo, F.J. 4; 137/2011, de 14 de septiembre, F.J. 7, y 100/2012, de 8 de mayo, F.J. 8). Y todo ello concurre en el presente caso.

Por su parte, las circunstancias que justifican la adopción del presente decreto ley requieren que las medidas previstas en el mismo entren en vigor con la mayor celeridad posible para dar cobertura a las necesidades ya descritas en los apartados anteriores.

Por último, este decreto ley cumple con los límites fijados por las competencias autonómicas para acometer una regulación legal en esta materia. Cuando concurre, como en este caso, una situación de extraordinaria y urgente necesidad, todos los poderes públicos que tengan asignadas facultades de legislación provisional y competencias sustantivas en el ámbito material en que incide tal situación de necesidad pueden reaccionar normativamente para atender dicha situación, siempre, claro está, que lo hagan dentro de su espectro competencial (STC 93/2015, de 14 de mayo, F.J. 11).

Las razones expuestas determinan la urgente necesidad y conducen a que el presente decreto ley sea el instrumento eficaz de que dispone este Gobierno para dar respuesta, en tiempo, a una situación que requiere de una actuación inmediata.

## IV

En cuanto a la estructura, el decreto ley consta de un artículo, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

Por una parte, se habilita un anticipo de pago presupuestario a las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, para que puedan, en casos de perentoria necesidad, recibir efectivamente los fondos con la agilidad que esta situación requiere. Aquellas entidades que lo necesiten podrán solicitar este anticipo, que será aplicado a la subvención que finalmente se conceda conforme a lo dispuesto en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, teniendo a todos los efectos la consideración de pago de la subvención.

Por otra parte, y a pesar del lapso de tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, la experiencia práctica administrativa acumulada, referida a casos concretos y reales, ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir mejoras en la norma reglamentaria en cuestión, con la finalidad de seguir dotando de seguridad y homogeneidad a la reacción ante casos similares manteniendo la excepcionalidad que inevitablemente acompaña a estos casos.

Asimismo, la efectiva puesta en marcha de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía con ocasión de la entrada en vigor de sus Estatutos, aprobados por Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, que se produjo por tanto con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 277/2023, que quedó configurada como órgano superior en materia de protección civil y coordinación de emergencias de la Junta de Andalucía, también sería otra circunstancia más a tener en cuenta, justificativa de la modificación del Decreto que ahora se aprueba.

Por todo ello, con el objeto de reforzar la objetividad y transparencia en la valoración de daños y facilitar la coordinación entre órganos implicados en la gestión de emergencias, resulta necesario clarificar el procedimiento de declaración de situación excepcional, introduciendo la exigencia de un informe técnico provisional previo a la declaración de situación excepcional, con criterios técnicos definidos.

Además, con el objetivo de reestructurar el procedimiento de elaboración de los informes de gestión de las emergencias, resulta conveniente ajustar los plazos para dar más coherencia y agilidad administrativa, manteniendo plazos breves pero realistas. En particular, se establece que el informe de gestión de emergencia se elabore tras la recepción del informe de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, lo que permite disponer de información consolidada antes de emitir un análisis técnico sobre la gravedad del suceso y la cuantía máxima de la ayuda.

Todo ello refuerza la seguridad jurídica, la coordinación interadministrativa y la capacidad de respuesta ante fenómenos adversos, con garantía de calidad técnica. Contar los plazos desde la recepción de los informes previos permite asegurar que los informes se elaboran con base en datos consolidados, evitar que el procedimiento se vea afectado por retrasos en fases anteriores y reforzar el principio de buena administración, que exige actuaciones ordenadas, coherentes y orientadas a resultados.

Por otra parte, la reciente gestión de las últimas ayudas tramitadas ha puesto de manifiesto algunos aspectos del procedimiento que pueden plantear dificultades a las entidades beneficiarias en el momento de cumplimentar las solicitudes o aportar la documentación necesaria. Por este motivo se introducen

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

algunas modificaciones puntuales que contribuyen a incrementar la seguridad jurídica y agilizarán la gestión, reduciendo el número de requerimientos de subsanación y la dilación que los mismos conllevan.

Por último, se desconcentra la gestión de estas ayudas en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de administración local. Esta medida supone una doble ventaja operativa. En primer término, servirá para distribuir y agilizar la gestión, facilitando que los procedimientos puedan ser resueltos con mayor prontitud. En segundo término, su mayor proximidad al territorio facilitará considerablemente la interlocución con las entidades beneficiarias en todo el proceso.

## V

Finalmente, este decreto ley atiende al cumplimiento y respeto de los principios de buena regulación, exigibles en todo texto normativo, y que se contemplan en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consonancia con lo expuesto, se puede asegurar que existe una conexión directa entre la urgencia definida y las medidas concretas adoptadas para subvenir a ella, teniendo en cuenta que los ámbitos a los que afectan las mismas requieren de una intervención inmediata. Las medidas que se adoptan no podrían abordarse mediante tramitación ordinaria o parlamentaria de urgencia, teniendo en cuenta las materias a las que afectan. La modificación del Decreto regulador de las ayudas tampoco podría adoptarse con la necesaria celeridad mediante la tramitación urgente del procedimiento de elaboración de los reglamentos. Estas mismas razones que determinan la urgente necesidad son las que conducen a que el presente instrumento normativo se erija en el instrumento del que dispone este Gobierno para dar respuesta, en tiempo, a una situación que requiere de una actuación inmediata, dando con ello cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el decreto ley no solo el instrumento más adecuado sino el único que puede garantizar su consecución y eficacia. Del mismo modo, este decreto ley es proporcional al regular los aspectos imprescindibles para conseguir sus objetivos. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Asimismo, el principio de eficiencia se considera cumplido toda vez que no se imponen nuevas cargas administrativas que no sean imprescindibles frente a las previstas en la regulación actual.

En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, que no son aplicables a la tramitación y aprobación de decretos leyes, sin perjuicio de la debida publicidad que se dará al mismo, no solo a través de los boletines oficiales, sino también mediante su publicación en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, dando así con ello cumplimiento a la obligación dispuesta en el artículo 13.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Debe señalarse también que este decreto ley no

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

afecta al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el título I de la Constitución Española, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta conjunta del Consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias, la Consejera de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, y el Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 22 de octubre de 2025,

## DISPONGO

**Artículo único.** *Anticipo de pago presupuestario por ayudas a las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas.*

1. En aquellos supuestos en que el Consejo de Gobierno declare la existencia de una situación excepcional, de conformidad con lo previsto en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, podrá autorizar, en casos de perentoria necesidad, la concesión de anticipos de pago presupuestario a cuenta de las subvenciones reguladas en dicho Decreto.

2. El acuerdo del Consejo de Gobierno que autorice la concesión de dichos anticipos deberá fijar expresamente la cuantía máxima global de los mismos.

**Disposición transitoria única.** *Procedimientos en tramitación.*

La regulación establecida en este decreto ley no resultará de aplicación a los procedimientos relativos a la concesión de ayudas al amparo del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto ley.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto ley.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

**Disposición final primera.** *Modificación del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas.*

El Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas, queda modificado como sigue:

UNO. Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

**«Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Constituye el objeto del presente Decreto el establecimiento de un mecanismo de cooperación económica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas que pudieran resultar especialmente afectados por el acaecimiento de fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencias de protección civil y catástrofes públicas que puedan producirse en el territorio de Andalucía.

2. Este mecanismo de cooperación consistirá en la concesión de ayudas extraordinarias a los municipios y entidades locales autónomas afectados para la realización de actuaciones de restitución, reparación, especial conservación o limpieza, reposición a su uso propio o cualesquiera otras de carácter similar, que tengan como destino fundamental la recuperación y puesta en servicio de las infraestructuras e instalaciones públicas de titularidad local que estén destinadas al ejercicio de cualquier competencia local o a la prestación de los servicios públicos de su competencia».

Dos. Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

**«Artículo 2. Declaración de situación excepcional.**

1. Cuando suceda una emergencia generada por situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes o calamidades públicas de especial gravedad, y una vez activado el correspondiente plan de emergencia de protección civil de Comunidad Autónoma en “fase de emergencia”, corresponderá al Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo, a propuesta de la persona titular de la Consejería con competencia en materia de protección civil, determinar las zonas afectadas por las situaciones de emergencia y la cuantía máxima global a destinar en función de los daños acaecidos mediante la oportuna declaración de situación excepcional.

2. Con la finalidad de elaborar la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, el órgano directivo con competencia en materia de protección civil de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia) elaborará un informe técnico preliminar y provisional que integrará aquellos datos que hayan sido recabados, relativos a la zonificación de los daños, número de planes de emergencia activados, número de recursos movilizados (personal, vehículos, medios aéreos y otros que sean necesarios), número de llamadas al teléfono único de emergencias 112, datos de pluviometría obtenidos de fuentes oficiales, así como cualquier otra información relevante disponible en el Centro de Coordinación de Emergencias 112 de Andalucía.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

3. La declaración de situación excepcional realizada por el Consejo de Gobierno determinará, al menos, los siguientes elementos:

a) La zonificación de los daños producidos en las áreas de carácter territorial de la provincia afectada dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o el ámbito territorial al que se extienda.

b) El tipo de daños producidos en ese ámbito territorial y temporal del suceso o intervalo de fechas en las que deban haberse producido los daños susceptibles de ayuda.

c) La cuantía máxima global a destinar.

d) En su caso, la autorización para la concesión de anticipos de pago presupuestario a cuenta de las subvenciones reguladas en este Decreto.

4. La declaración implicará la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario a los efectos de la concesión directa de las ayudas de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La declaración de situación excepcional deberá publicarse para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

TRES. Se modifica el artículo 4, que pasa a ser el artículo 3, que queda redactado como sigue:

*«Artículo 3. Dotación económica y disponibilidades presupuestarias.*

1. La cuantía máxima a destinar en el Acuerdo de Consejo de Gobierno previsto en el artículo 2 se sujetará a la disponibilidad presupuestaria existente en las partidas destinadas a tal fin en el Capítulo 4 del programa presupuestario 81A (Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales) que gestiona la Consejería competente en materia de administración local, y que se integra en el Plan de Cooperación Municipal, sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, sometiéndose el proyecto de Acuerdo a informe favorable de la Dirección General de Presupuestos. Las modificaciones presupuestarias citadas podrán financiarse, en su caso, con el Fondo de Contingencia, previa verificación del cumplimiento de sus condiciones legales.

2. En cualquier caso, la concesión de las subvenciones reguladas en este Decreto estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo».

CUATRO. Se modifica el artículo 3, que pasa a ser el artículo 4, que queda redactado como sigue:

*«Artículo 4. Informe de gestión de la emergencia y Acuerdo del Consejo de Gobierno de determinación de las cuantías máximas.*

1. La persona titular del órgano directivo competente en materia de protección civil de la Agencia elaborará y remitirá a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil un informe de gestión de la emergencia. La persona titular de la Consejería, a su vez, elevará dicho

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

informe al Consejo de Gobierno para la adopción del Acuerdo por el que se determinarán las cuantías máximas por municipio y entidad local autónoma, que deberá publicarse para su general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

2. Para la elaboración de este informe se atenderá al procedimiento siguiente:

a) Los municipios y entidades locales autónomas afectadas, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* de la declaración de situación excepcional prevista en el artículo 2, remitirán a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en su provincia, como responsable de la ejecución de la “fase de recuperación” del plan de emergencias de protección civil activado, una valoración técnica y económica de los daños sufridos como consecuencia de la situación de emergencia producida. Dicha valoración se realiza a los efectos de la solicitud y concesión de las ayudas.

b) La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia afectada, elaborará una memoria descriptiva de los daños y la valoración económica que hayan declarado los municipios y entidades locales autónomas afectadas, conforme a lo previsto en el párrafo a). Esta memoria se remitirá al órgano directivo competente en materia de protección civil de la Agencia, en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo establecido para los municipios y entidades locales autónomas en el párrafo a).

c) La persona titular del órgano directivo competente en materia de protección civil de la Agencia, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo dispuesto en el párrafo b), vistas las memorias descriptivas de los daños y la valoración económica remitidas por las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias afectadas, elaborará el informe de gestión de la emergencia al que se hace referencia en el apartado 1 en el que se incluirá la cuantía máxima de ayuda que podrá solicitar cada entidad local afectada tras una ponderación que atenderá a los siguientes criterios técnicos:

1.º Requisito obligatorio para ser incluidas en el Acuerdo:

Activación, en fase de emergencia, del Plan Territorial de Emergencias de protección civil local o del Plan de Actuación Local ante el riesgo producido.

2.º Requisitos valorables para la distribución de la cuantía:

2.º 1. Los requisitos valorables que a continuación se detallan tendrán un peso que se indica de modo porcentual sobre el valor de la cuantía que le corresponde a cada municipio:

1.º Población censal. Fuente, últimos datos del INE. 10%.

2.º Superficie. Fuente, últimos datos del INE. 5%.

3.º Inversa de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 10%.

4.º Número de incidentes. Obtenidos del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía. 15%.

5.º Valoración del peligro. Dato que se obtendrá en función del tipo de riesgo manifestado con los datos científico-técnicos disponibles para esa situación de emergencias y que se recogerá en el Acuerdo de Consejo de Gobierno que determine las cuantías máximas por municipio y entidad local autónoma, 10%.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

6.<sup>º</sup> Valoración económica de daños de instalaciones o recursos municipales efectuada por las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, 50%.

2.<sup>º</sup> 2. Los coeficientes por municipios serán calculados según la siguiente fórmula:

$$C_{mun} = 0,1 \times \left( \frac{poblacion\ del\ municipio}{poblacion\ total\ afectada} \right) + 0,05 \times \left( \frac{superficie\ del\ municipio}{superficie\ total\ afectada} \right) \\ + 0,1 \times \left( \frac{inversa\ de\ la\ patrica\ del\ municipio}{sumatorio\ total\ de\ las\ inversas\ de\ la\ patrica} \right) \\ + 0,15 \times \left( \frac{incidentes\ desde\ el\ municipio}{total\ de\ incidentes} \right) \\ + 0,10 \times \left( \frac{valoracion\ del\ peligro\ del\ municipio}{sumatorio\ de\ las\ valoraciones\ del\ peligro} \right) \\ + 0,50 \times \left( \frac{valoracion\ economica\ del\ daño\ del\ municipio}{sumatorio\ de\ las\ valoraciones\ economicas\ del\ daño} \right)$$

La cuantía que se le asigna a cada municipio será = Cuantía total subvencionable».

CINCO. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

«1. Serán beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades locales que figuren en el Acuerdo por el que se determinan las cuantías máximas por municipio y entidad local autónoma».

SEIS. Se modifican los apartados 1.b).3.<sup>a</sup> y 6 del artículo 8, que quedan redactados como sigue:

«3.<sup>a</sup> Actuaciones en las vías urbanas de su titularidad. Quedan expresamente excluidos los caminos rurales».

«6. Estos gastos deberán ejecutarse en el plazo de ejecución de doce meses o en el superior que, a solicitud de la entidad local, se concrete en la respectiva resolución de concesión. No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza de estas ayudas y el interés público y social que convergen en las mismas, el órgano concedente podrá otorgar, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución concedido y previa solicitud motivada de la entidad local, sucesivas prórrogas del mismo hasta su total ejecución, en los términos establecidos en el artículo 16.2.b).

En cualquier caso, el plazo máximo para ejecutar el conjunto de las actuaciones no podrá ser mayor de tres años desde la materialización del pago de la ayuda a cada entidad beneficiaria».

Siete. Se modifican los apartados 1 y 5 del artículo 9, que quedan redactados como sigue:

«1. Los municipios y entidades locales autónomas afectados podrán solicitar, a través de quien ostente su representación legal, el otorgamiento de la subvención en una única solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo I, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* del Acuerdo previsto en el artículo 4».

«5. Las solicitudes, junto con la documentación que las acompañe, irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de administración local en su provincia, y se cumpli-

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

mentarán exclusivamente de forma electrónica en el modelo-formulario (Anexo I) que estará disponible en la oficina virtual de la Consejería con competencias en materia de administración local, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos, apartado “Servicios y Trámites”».

OCHO. Se modifican los apartados 1.c) y 2 del artículo 10, que quedan redactados como sigue:

«c) Certificación del Acuerdo del órgano competente de la entidad local, en el que, en su caso, se aprueben los proyectos o actuaciones a subvencionar. En caso de no poder aportarse la citada certificación, por no poder reunirse el órgano competente en el plazo establecido, deberá aportarse el compromiso necesario por parte de la persona representante de la entidad. No obstante, en este último supuesto, la certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad local deberá ser aportada en cualquier momento anterior a la fecha de la propuesta de resolución».

«2. Si fuera necesaria aclaración o detalle sobre algún aspecto relacionado en la solicitud o en la documentación que se aporte junto a ella, se podrá requerir a la entidad local la información que se considerase precisa a efectos de la correspondiente resolución de concesión».

NUEVE. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 12, que quedan redactados como sigue:

«1. Concluida la tramitación del procedimiento, la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de administración local en su provincia dictará resolución con el contenido mínimo que establece el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El centro directivo competente en materia de administración local podrá auxiliar a la Delegación Territorial para la tramitación de estos procedimientos cuando el volumen de solicitudes u otras circunstancias lo hagan necesario».

«2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las entidades locales podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía».

DIEZ. Se suprime el apartado 4 del artículo 15, y se renumera el apartado 5 que pasa a ser el 4.

ONCE. Se añade un artículo 15 bis, con la siguiente redacción:

«*Artículo 15 bis. Anticipo de pago presupuestario.*

1. En los casos en los que el Consejo de Gobierno autorice el anticipo de pago presupuestario de estas ayudas en el Acuerdo previsto en el artículo 2, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la subvención dictará la resolución acordando la concesión del anticipo de pago presu-

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

puestario por el importe de la subvención solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.c). Dicha resolución se notificará a la entidad solicitante.

2. Esta resolución se dictará tras la presentación de la solicitud prevista en el artículo 9, previa verificación de los siguientes elementos:

a) Que el Consejo de Gobierno ha autorizado el procedimiento de pago mediante el anticipo de pago presupuestario.

b) Que la entidad se encuentra entre las beneficiarias recogidas en el Acuerdo previsto en el artículo 4.1 y ha solicitado la subvención.

c) Que el importe solicitado se encuentra dentro de los límites fijados por el Acuerdo previsto en el artículo 4.1, reduciéndolo al máximo previsto si se hubiera excedido.

3. El anticipo será aplicado a la subvención que finalmente se conceda conforme a lo dispuesto en este Decreto, teniendo a todos los efectos la consideración de pago de la subvención.

4. Una vez verificada por la Administración la concurrencia de los requisitos exigidos, se procederá, en su caso, a dictar la resolución de concesión y pago de la subvención con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores sin tramitar expediente de gasto, descontando de dicho pago el importe que se hubiera anticipado.

La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de la subvención determinará expresamente la obligación de devolver las cantidades que correspondan cuando el anticipo concedido resultara superior al importe de la subvención concedida o cuando no se obtuviera finalmente la condición de beneficiario de la misma. Esta resolución determinará el plazo de devolución del anticipo en período voluntario. En estos supuestos, transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se haya realizado el ingreso, se devengará el interés de demora previsto en el artículo 23.1 en relación con el artículo 22.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. La justificación del anticipo de pago presupuestario se realizará con la justificación de la subvención o con la devolución del mismo cuando resulte procedente».

Doce. Se suprime la disposición adicional tercera.

**Disposición final segunda. Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.**

Se modifica el apartado 1 del artículo 24 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que queda redactado como sigue:

«1. La organización interna de las Consejerías comprenderá, además de su titular, los siguientes órganos centrales: Viceconsejería, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales. Podrán crearse, además, Secretarías Generales. Su estructura orgánica se aprueba por decreto acordado en Consejo de Gobierno.

Con carácter excepcional, cuando resulte necesario establecer fórmulas organizativas distintas a las previstas en el párrafo anterior que mejoren la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencias

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

y/o de especial complejidad que afecten a los intereses generales, se podrán crear dos Viceconsejerías y Secretarías Generales Técnicas en ámbitos competenciales diferenciados. En estos casos, será el Decreto de estructura orgánica el que determine el alcance de las funciones que cada uno de estos órganos asumirá de acuerdo con los artículos 27 y 29, respectivamente, así como la prelación en el orden de los mismos».

## **Disposición final tercera.** *Modificación de normas reglamentarias.*

Las determinaciones incluidas en la norma reglamentaria que es objeto de modificación en el presente decreto ley podrán ser modificadas por la norma del rango reglamentario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## **Disposición final cuarta.** *Desarrollo y ejecución.*

Se autoriza a las personas titulares de las Consejerías con competencias en materia de Protección Civil, Hacienda, Administración Pública y Administración Local, para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente decreto ley.

## **Disposición final quinta.** *Entrada en vigor.*

El presente decreto ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Sevilla, 22 de octubre de 2025.

El presidente de la Junta de Andalucía,  
Juan Manuel Moreno Bonilla.

El consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias,  
Antonio Sanz Cabello.

## IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

### DEBATE GENERAL

**12-23/DG-000001, Celebración de un Debate General sobre la situación de la sanidad pública de Andalucía**

*Resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento de Andalucía de 22 de octubre de 2025  
Orden de publicación de 4 de noviembre de 2025*

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 22 de octubre de 2025, en el transcurso de la sesión celebrada los días 22 y 23 del mismo mes y año, ha aprobado las siguientes resoluciones, presentadas por los grupos parlamentarios que se indican, consecuencia del Debate General sobre la situación de la sanidad pública de Andalucía:

*A propuesta del Grupo Parlamentario Mixto-Adelante Andalucía:*

- 1.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a publicar durante el mes de diciembre el número de profesionales que han sido contratados en el marco del denominado «Plan de Choque» a fecha del próximo 30 de noviembre de 2025. Asimismo, que se informe de forma pública sobre el tipo de contrato, la duración de los mismos y la localización de los centros hospitalarios en los que van a realizar su desempeño.
- 2.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar que la atención en cuidados paliativos pediátricos durante las 24 horas dará cobertura a la totalidad de la población en Andalucía antes de que finalice el año 2025.
- 3.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a situar la atención primaria como el centro del sistema sanitario público de Andalucía, asumiendo el papel y la competencia de coordinar y dirigir parte de los recursos con la atención hospitalaria mediante el diseño de protocolos conjuntos y actividades compartidas, teniendo como objetivo la atención al paciente y prevención de la enfermedad.
- 4.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a mejorar las condiciones laborales de la plantilla de SUAP para equipararlas a las de los trabajadores y trabajadoras del 061, así como aumentar la plantilla y los equipos de estos últimos.
- 5.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar, como mínimo, el cumplimiento de la tasa de reposición del cien por cien y aumentarla cuando las necesidades así lo requieran.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

*A propuesta del Grupo Parlamentario Por Andalucía:*

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

- 1.** La revisión exhaustiva de los protocolos sanitarios aplicados en las residencias de mayores, tanto para la actuación de infecciones respiratorias agudas como para anticiparse a la propagación de cualquier otra patología, para mejorarlos y minimizar los riesgos de contagios que siguen padeciendo las personas residentes y también los trabajadores y trabajadoras que les cuidan.
- 2.** Mejorar los tiempos de espera de las reconstrucciones mamarias para las mujeres intervenidas quirúrgicamente de cáncer de mama. La demora en estas últimas intervenciones somete a las mujeres a padecimientos adicionales que sumar a los de la enfermedad: dolores causados por los expansores, procesos depresivos y dificultades objetivas que condicionan su restablecimiento pleno.
- 3.** Ampliar las zonas de difícil cobertura y reforzarlas. El Servicio Andaluz de Salud debe contemplar incentivos allí donde el despliegue de la atención sanitaria es menos atractivo para captar y retener al personal sanitario. El objetivo es fidelizar a las plantillas, garantizando la equidad en la atención con independencia del lugar de residencia de las personas usuarias, facilitando también la fijación de residentes en municipios cuyas carencias en servicios públicos aceleran su despoblación.
- 4.** Acometer un plan de optimización de uso de tecnología y equipamientos públicos, reforzando la contratación tanto de personal sanitario técnico capacitado en su manejo como de personal administrativo que garantice la fluidez de las citas para los pacientes.

*A propuesta del Grupo Parlamentario Vox en Andalucía:*

- 1.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la comparecencia periódica del consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias ante el Parlamento, a fin de informar sobre las medidas adoptadas, los planes de choque implementados y los resultados obtenidos en materia de gestión sanitaria y transparencia.
- 2.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar que cualquier plan de choque relacionado con la mejora de los programas de cribado no se ejecute dejando recursos humanos o materiales de otros servicios o especialidades, evitando así trasladar la desprotección de unos pacientes a otros. Asimismo, deberá asegurarse que dichas actuaciones se financien mediante inversión adicional, con la contratación reforzada y estable de profesionales sanitarios, garantizando la estabilidad laboral del personal y la continuidad asistencial en el conjunto del sistema sanitario público andaluz.
- 3.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a impulsar la interoperabilidad plena de la historia clínica electrónica con otras regiones, de forma que los profesionales sanitarios puedan acceder de manera segura y en tiempo real a la información clínica del paciente, garantizando la continuidad asistencial y la seguridad en los tratamientos, especialmente en pacientes oncológicos y crónicos.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

**4.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un plan de infraestructuras sanitarias por provincias, que corrija los desequilibrios territoriales, mejore la equidad en el acceso a los servicios de salud y priorice la construcción, adecuación y modernización de hospitales comarcales, centros de salud y consultorios rurales.

**5.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a acelerar la digitalización del sistema sanitario andaluz, desarrollando la historia clínica electrónica interoperable y promoviendo la telemedicina como complemento de la atención presencial, con el fin de reducir listas de espera y mejorar la accesibilidad, pero sin sustituir la atención directa que requieren los pacientes.

**6.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a avanzar en la integración efectiva de las oficinas de farmacia dentro del sistema sanitario público andaluz, reconociendo su papel como recurso sanitario de proximidad que contribuye al seguimiento de tratamientos, la detección temprana de problemas de salud y el apoyo a la atención primaria. Para ello, se propone establecer una conexión directa entre farmacias y centros de salud que permita optimizar la atención farmacéutica, reducir la presión asistencial sobre los centros de salud y mejorar la adherencia terapéutica de los pacientes.

**7.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a habilitar una comunicación bidireccional mediante receta electrónica entre las oficinas de farmacia y los centros de salud, permitiendo el seguimiento del tratamiento, la detección de interacciones, la prevención de desabastecimientos y la mejora de la coordinación asistencial.

**8.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar los cuidados paliativos en todo el sistema sanitario, incrementando los recursos, la formación específica y la cobertura territorial para garantizar una atención integral, digna y sin sufrimiento innecesario.

**9.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a fomentar la investigación clínica y epidemiológica en colaboración con universidades y hospitales públicos, así como a desarrollar programas educativos en centros escolares y comunitarios que impulsen hábitos de vida saludables y la cultura de la prevención del cáncer y otras enfermedades. Asimismo, se promoverá la inclusión en el ámbito escolar de contenidos formativos básicos sobre primeros auxilios y prácticas de rehabilitación, con el fin de dotar al alumnado de conocimientos útiles para la atención inmediata en situaciones de emergencia y para el cuidado de la salud física y funcional.

*A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista:*

**1.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incrementar el presupuesto destinado a la sanidad pública, hasta alcanzar un gasto sanitario por habitante que nos sitúe entre las tres comunidades autónomas mejor posicionadas; este incremento deberá destinarse prioritariamente a reforzar el personal sanitario, fortalecer la atención primaria, modernizar infraestructuras y reducir las

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

listas de espera, evitando su concentración en gasto farmacéutico o conciertos privados, y garantizando mecanismos de transparencia y rendición de cuentas sobre su ejecución y resultados.

**2.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a garantizar sin trabas el desarrollo, aplicación y consolidación de la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia, asegurando los medios humanos, materiales y formativos necesarios para garantizar este derecho en condiciones de igualdad y respeto a la autonomía de las personas, ampliando la accesibilidad al Registro de Voluntades Anticipadas, garantizando que en todos los distritos sanitarios se incorpore un acceso presencial al Registro, con horario mínimo de 8 horas en horario de mañana y tarde.

*A propuesta del Grupo Parlamentario Popular de Andalucía:*

**1.** El Parlamento de Andalucía valora el incremento continuado del presupuesto sanitario, que ha alcanzado en 2025 los 15.247 millones de euros, y manifiesta su apoyo a que la sanidad continúe ocupando una posición prioritaria en las cuentas autonómicas, con el objetivo de superar los 16.000 millones en 2026.

**2.** El Parlamento de Andalucía respalda la apuesta del Gobierno andaluz por llevar a cabo la mayor ampliación de plantilla fija del Servicio Andaluz de Salud para dar estabilidad a los profesionales sanitarios y no sanitarios mediante la incorporación de más de 10.400 plazas, lo que permitirá fortalecer la accesibilidad y la calidad al SSPA.

**3.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha incentivos para los profesionales sanitarios dirigidos a incrementar la actividad asistencial mediante recursos propios.

**4.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a seguir avanzando en las negociaciones de la Mesa Técnica para el Acuerdo del nuevo Pacto de Bolsa.

**5.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a implementar medidas que faciliten la ocupación de los puestos de difícil cobertura.

**6.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a seguir impulsando el fortalecimiento de la atención primaria, incorporando nuevos perfiles profesionales para diversificar la atención y aumentar la capacidad de respuesta.

**7.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a impulsar una transformación digital profunda que conduzca a la modernización del sistema público de salud a través de nuevas herramientas como la inteligencia artificial, la medicina personalizada y la digitalización, para la mejora de la accesibilidad al sistema.

**8.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a posicionar la salud pública como verdadera barrera protectora de la sostenibilidad del sistema sanitario público de Andalucía a través de las acciones de vigilancia, promoción de la salud y la prevención primaria, con el incremento del

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

número de profesionales, la incorporación de nuevos perfiles en estos ámbitos y una mayor financiación de estas áreas.

**9.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a consolidar un modelo sociosanitario integral, homogéneo y eficiente que mejore la seguridad terapéutica y optimice el uso de los recursos públicos.

**10.** El Parlamento de Andalucía apoya la continuidad del Plan de Garantía Sanitaria y reconoce los avances logrados con la reducción del 57% en la lista de espera quirúrgica fuera de plazo y la bajada de la espera media a 42 días, e insta a seguir aplicando medidas que agilicen los tiempos, como, por ejemplo, la actividad extraordinaria.

**11.** El Parlamento de Andalucía respalda la ejecución del Plan de Acción de Salud Mental y de Prevención del Suicidio 2025–2027, y anima al Consejo de Gobierno a que continúe ampliando los recursos profesionales e infraestructuras, impulse el Observatorio Andaluz de Prevención del Suicidio y continúe fomentando la formación específica para profesionales y centros en materia de bienestar emocional y detección precoz.

**12.** El Parlamento de Andalucía manifiesta su apoyo al Plan Andaluz de Atención a la Cronicidad (PAdAC), e insta a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias a que continúe desplegando las unidades de continuidad asistencial y los equipos de apoyo domiciliario, reforzando la atención proactiva, los cuidados intermedios y la humanización en la atención a personas mayores y con enfermedades crónicas.

**13.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incluir en el proyecto de ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 una partida suficiente para iniciar las obras de construcción del nuevo hospital de Málaga ese mismo año, al tratarse de una infraestructura estratégica que transformará la capacidad asistencial de la provincia malagueña, dando respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía con una visión de presente y de futuro.

**14.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incluir en el proyecto de ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 una partida suficiente para iniciar a principios de 2026 las obras de construcción del hospital materno-infantil de Huelva, al tratarse de una infraestructura de referencia y decisiva para la mejora de la atención sanitaria a la ciudadanía onubense, ya que hasta ahora no contaba con un hospital materno-infantil específico, cumpliendo así con una demanda histórica de la provincia.

**15.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a impulsar la creación de dos unidades de protonterapia, que se ubicarán una en Sevilla, en el Hospital Muñoz Cariñanos, y otra en Málaga, en el edificio del Hospital Materno-Infantil, y cuyas obras comenzarán en 2026, con el objetivo de tratar, con una técnica avanzada de radioterapia y de máxima precisión, que utiliza haces de protones acelerados, a pacientes oncológicos sin necesidad de desplazarse a otras comunidades autónomas, reforzando la equidad territorial y garantizando una atención de vanguardia dentro del SSPA.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

**16.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a destinar una cuantía específica en el proyecto de ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 para impulsar la ciudad sanitaria de Jaén mediante la construcción de un tanque de tormentas (anticontaminación) y un nuevo colector a la estación depuradora de Santa Catalina, entre otras actuaciones.

**17.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a impulsar la puesta en funcionamiento del nuevo HARE de Roquetas de Mar (Almería), que mejorará la accesibilidad de la población a servicios de atención hospitalaria como consultas de especialidades médicas y quirúrgicas, radiodiagnóstico, servicio de urgencias 24 horas y cirugía mayor ambulatoria, entre otros.

**18.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a continuar trabajando y dialogando con el resto de las administraciones implicadas para que el nuevo hospital de Cádiz avance en la cesión gratuita de los terrenos mediante la firma de un convenio específico, y a iniciar el resto de los trámites necesarios para seguir avanzando en este proyecto estratégico y decisivo para la ciudadanía gaditana.

**19.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a poner en funcionamiento el nuevo edificio de consultas del Materno-Infantil de Córdoba, que mejorará la atención ambulatoria a la población pediátrica y a las mujeres que asistan a consultas de ginecología y obstetricia.

**20.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a finalizar, en el primer semestre de 2026, la construcción del nuevo centro de salud de la barriada de la Juventud, en la ciudad de Granada, y a dotarlo de los recursos humanos y materiales necesarios para su puesta en marcha, con el objetivo de cubrir las necesidades asistenciales de 13.000 granadinos, y así dar cumplimiento a una demanda histórica de los vecinos.

**21.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a culminar las obras de reforma del centro de salud de El Saucejo (Sevilla), cuya ampliación va a permitir aumentar el número de consultas médicas y de enfermería, e implementar un gabinete odontológico con el objetivo de mejorar la accesibilidad de la población a esta prestación, así como reforzar el resto.

**22.** El Parlamento de Andalucía valora la ampliación de la prestación de la atención temprana realizada por el Consejo de Gobierno, que ha supuesto la creación de nuevos centros que permiten una mayor cobertura, cohesión territorial y proximidad a las familias, así como el incremento presupuestario en la materia, e insta a continuar reforzando los recursos especializados y la coordinación de esta atención personalizada fundamental, y a desarrollar los programas y actuaciones recogidos en el I Plan Integral de Atención Temprana en Andalucía (PIATA 2025-2029).

**23.** El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de la nación a que impulse un pacto nacional por la sanidad para hacer frente a los retos comunes que afectan a los diferentes sistemas públicos de sanidad.

**24.** El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno central a revisar el modelo de planificación de plazas MIR y universitarias para que responda a las necesidades reales de los profesionales en Andalucía,

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

al tiempo que reconoce el esfuerzo del Gobierno andaluz al aumentar un 47% las plazas MIR y abrir nuevas titulaciones en Almería, Jaén y Huelva.

**25.** El Parlamento de Andalucía valora el compromiso del Gobierno andaluz con la formación de los profesionales sanitarios, tanto en la etapa de formación sanitaria especializada como en la formación continuada, e insta al Consejo de Gobierno a seguir fortaleciendo el modelo andaluz de desarrollo profesional, impulsando la innovación docente, la simulación clínica y la incorporación de la inteligencia artificial como herramientas de mejora continua de las competencias profesionales.

**26.** El Parlamento de Andalucía reconoce y pone en valor el esfuerzo de incremento presupuestario que ha realizado el Gobierno andaluz anualmente desde 2019, lo que ha permitido que Andalucía supere por primera vez en su historia la media nacional de gasto sanitario por habitante, pasando de 1.171 euros en 2018 a 1.764 euros en 2025, y anima al Consejo de Gobierno a continuar por esta senda.

**27.** El Parlamento de Andalucía respalda la apuesta del Gobierno andaluz por llevar a cabo una de las mayores ampliaciones de plantilla fija del Servicio Andaluz de Salud. La incorporación de más de 10.400 plazas estables consolida empleo público, refuerza la estabilidad de los profesionales y garantiza una atención más cercana, accesible y de calidad para la ciudadanía.

**28.** El Parlamento de Andalucía apoya la elaboración de una estrategia andaluza de lucha contra el cáncer basada en la prevención, la investigación, la innovación tecnológica y la equidad territorial, alineada con las recomendaciones europeas y con la implicación de asociaciones científicas y de pacientes. Asimismo, respalda la apuesta del Consejo de Gobierno por la digitalización del SSPA, la implantación de la inteligencia artificial en el diagnóstico oncológico y el desarrollo de herramientas tecnológicas que faciliten la gestión sanitaria, la seguridad clínica y la comunicación con los pacientes.

**29.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la creación de un comité de expertos en sanidad, de carácter multidisciplinar, que evalúe y analice los retos estructurales del SSPA y formule propuestas de futuro, para avanzar hacia un nuevo modelo sanitario que garantice el perfeccionamiento del propio sistema y la sostenibilidad, eficiencia e innovación del mismo.

**30.** El Parlamento de Andalucía respalda el Plan Integral de Acción en Cribados Oncológicos puesto en marcha por el Gobierno andaluz, que cuenta con una inversión de más de 100 millones de euros y la contratación de 705 profesionales, con el objetivo de consolidar los avances alcanzados en la implementación de los programas de detección precoz del cáncer de mama, colon y cuello uterino, como medida preventiva ante estas enfermedades, y asegurando una atención personalizada con acompañamiento continuado al paciente, reforzando los recursos tanto humanos como materiales e impulsando la transformación digital. Asimismo, el Parlamento de Andalucía valora la constitución de la Comisión de Participación y Seguimiento del Plan de Choque frente a la crisis de los cribados del cáncer de mama, garantizando la evaluación, la transparencia y la mejora continua del programa.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

**31.** El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a impulsar un modelo de atención farmacéutica centrado en los pacientes crónicos complejos, que potencie el apoyo en el entorno domiciliario, garantice la adherencia terapéutica y refuerce la coordinación entre farmacia comunitaria, atención primaria y hospitalaria. Asimismo, insta a consolidar una política farmacéutica que equilibre sostenibilidad y acceso, basada en criterios de equidad, seguridad, coste-efectividad e innovación organizativa.

**32.** El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de la nación, de manera urgente, a acometer la reforma del sistema de financiación autonómica con el fin de corregir la infrafinanciación estructural que padece Andalucía, ante el déficit histórico por la infrafinanciación que sufre Andalucía (más de 13.000 millones de euros desde 2009), y garantizar una financiación justa y suficiente que reconozca el peso real de la sanidad pública andaluza y sus necesidades asistenciales.

**33.** El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de la nación a establecer un diálogo real con las comunidades autónomas y el conjunto de los profesionales sanitarios para aprobar un nuevo estatuto marco, acompañado de una memoria económica suficiente, que garantice estabilidad, desarrollo profesional y condiciones que permitan fidelizar y atraer talento, asegurando así el futuro de la sanidad pública en España.

**34.** El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de la nación a revisar en profundidad el anteproyecto de Ley de Medicamentos y Productos Sanitarios para garantizar la seguridad clínica, la equidad en el acceso y la corresponsabilidad financiera del Estado en el coste de terapias avanzadas y medicamentos de alto impacto.

**35.** El Parlamento de Andalucía insta al Gobierno de la nación a reformar con urgencia la Ley de Contratos del Sector Público, adaptándola a la realidad de la asistencia sanitaria, para garantizar respuestas rápidas, seguras y equitativas en el acceso a medicamentos, terapias y tecnologías innovadoras.

Sevilla, 4 de noviembre de 2025.  
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

## COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

### COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

**12-25/EMMC-000014, Elección de la Ilma. Sra. Dña. María Pilar Navarro Rodríguez como vicepresidenta de la Comisión de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por renuncia de la Ilma. Sra. Dña. Adela Castaño Diéguez**

*Elección de miembro de la Mesa de la Comisión*

*Sesión de la Comisión de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de 4 de noviembre de 2025*

*Orden de publicación de 7 de noviembre de 2025*

La Comisión de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2025, ha elegido a la Ilma. Sra. Dña. María Pilar Navarro Rodríguez como vicepresidenta de la Comisión de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por renuncia de la Ilma. Sra. Dña. Adela Castaño Diéguez.

Sevilla, 7 de noviembre de 2025.  
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Fdo.: Manuel Carrasco Durán.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

## COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

### COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

**12-25/EMMC-000015, Elección del Ilmo. Sr. D. José Luis Ruiz Espejo como vicepresidente de la Comisión de Sanidad, Presidencia y Emergencias por renuncia de la Ilma. Sra. Dña. Adela Castaño Diéguez**

*Elección de miembro de la Mesa de la Comisión*

*Sesión de la Comisión de Sanidad, Presidencia y Emergencias de 30 de octubre de 2025*

*Orden de publicación de 11 de noviembre de 2025*

La Comisión de Sanidad, Presidencia y Emergencias, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025, ha elegido al Ilmo. Sr. D. José Luis Ruiz Espejo como vicepresidente de la Comisión de Sanidad, Presidencia y Emergencias por renuncia al cargo de la Ilma. Sra. Dña. Adela Castaño Diéguez.

Sevilla, 10 de noviembre de 2025.  
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Fdo.: Manuel Carrasco Durán.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

## RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

**12-25/OICC-000027, Informe de fiscalización de la gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía**

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 29 de octubre de 2025*

*Envío a la Comisión de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social*

*Orden de publicación de 30 de octubre de 2025*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar el envío del Informe de fiscalización de la gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, a la Comisión de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social y su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 30 de octubre de 2025.  
El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,  
Manuel Carrasco Durán.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

## FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

(JA 05/2024)

Sevilla, octubre 2025

CVE: BOPA\_12\_811

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

## FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El Pleno de la Cámara de Cuentas, en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2025, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la gestión de la Tesorería de la Junta de Andalucía.

### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	32
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN.....	34
3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA.....	36
4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA.....	37
5. OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	38
6. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	38
7. CUESTIONES ADICIONALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL INTERNO DE LA TGJA.....	42
8. RECOMENDACIONES.....	46
9. APÉNDICE.....	48
10. ANEXOS.....	49
11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.....	50

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

## ABREVIATURAS Y SIGLAS

<b>AAAA</b>	Agencias Administrativas
<b>AAPP</b>	Administraciones Públicas
<b>Art.</b>	Artículo
<b>ATRIAN</b>	Agencia Tributaria de Andalucía
<b>CCA</b>	Cámara de Cuentas de Andalucía
<b>DGTDP</b>	Dirección General de Tesorería y Deuda Pública
<b>DT</b>	Disposición Transitoria
<b>€</b>	Euros
<b>GIRO</b>	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos
<b>GPF-OCEX</b>	Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX
<b>IGJA</b>	Intervención General de la Junta de Andalucía
<b>JA</b>	Junta de Andalucía
<b>LAJA</b>	Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
<b>OCEX</b>	Órgano de Control Externo
<b>PVC</b>	Plan de verificación de cuentas
<b>ROFIGJA</b>	Decreto 92/2022, 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la IGJA
<b>ROFTGJA</b>	Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria
<b>RPT</b>	Relación de Puestos de Trabajo
<b>SAS</b>	Servicio Andaluz de Salud
<b>SUR</b>	Sistema Unificado de Recursos
<b>TGJA</b>	Tesorería General de la Junta de Andalucía
<b>TIC</b>	Tecnologías de la Información y Comunicación
<b>TRLGHP</b>	Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

## 1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Plan Anual de Actuación de 2024, ha realizado una fiscalización de la gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (TGJA).
- 2 La TGJA se constituye, conforme a lo establecido en el artículo 72 del TRLHPA, por todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas (AAAA), de régimen especial (ARES), APES a las que se refiere el artículo 68.1.b) de la LAJA, sus instituciones, así como de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de dicha norma.

Una definición similar se recoge en el artículo 2 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

- 3 Las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los ejercicios 2019 y 2020 introdujeron modificaciones en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo -TRLHPA-) para abordar el nuevo régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control de las agencias públicas empresariales (APES) del artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) y de los consorcios del artículo 12.3 de la misma norma.

De esta forma, con motivo de la regulación de este nuevo régimen, la Junta de Andalucía ha incorporado a APES y consorcios al ámbito de su Tesorería General (art.72 del TRLHPA), a las que por tanto se extiende su régimen jurídico y procedimientos de gestión.

- 4 A modo de resumen, a continuación se recogen las entidades que forman parte de la Tesorería General de la Junta de Andalucía al cierre del ejercicio 2023 (cuadro núm.1). Son cuatro las entidades que representan la mayor parte (83,02%) del saldo de tesorería a dicha fecha: la Administración de la Junta de Andalucía (38,26%), el Servicio Andaluz de Salud (20,92%), la Agencia Andaluza de la Energía (11,64%) y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (11,61%).

## SALDO FINAL TESORERÍA GENERAL JA 2023 POR ENTIDAD

Entidad	Tipo de entidad	Nº. Cuentas Autorizadas (1)	Saldo cuenta multisociedad (2) 31/12/2023 (Euros)	% s/saldo final Tª 2023
Instituto Andaluz de la Mujer	AAAA	-	1.616.714,54	0,06%
Instituto Andaluz de la Juventud	AAAA	-	190.973,45	0,01%
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	AAAA	-	739.224,34	0,03%

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

Entidad	Tipo de entidad	Nº Cuentas Autorizadas (1)	Saldo cuenta multisociedad (2) 31/12/2023 (Euros)	% s/saldo final Tª 2023
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	AAAA	-	0,00	0,00%
Instituto Andaluz de Administración Pública	AAAA	-	65.880,14	0,00%
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	AAAA	1	13.602.819,71	0,52%
Servicio Andaluz de Salud	AAAA	5	550.366.342,92	20,92%
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	AAAA	-	466.667,59	0,02%
Servicio Andaluz de Empleo	ARES	1	68.494.621,07	2,60%
Agencia Tributaria de Andalucía	ARES	-	3.722.800,34	0,14%
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	ARES	-	3.442.015,98	0,13%
Agencia Digital de Andalucía	AAAA	-	9.070.538,20	0,34%
Agencia para Calidad Científica y Universitaria Andalucía	AAAA	-	1.477.402,69	0,06%
Agencia Andaluza Cooperación Internacional al Desarrollo	APES	1	2.205.352,77	0,08%
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	APES	2	5.430.137,12	0,21%
Agencia Andaluza de la Energía	APES	-	314.217.860,63	11,94%
Agencia Andaluza del Conocimiento	APES	3	0,00	0,00%
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	APES	3	146.230.880,83	5,56%
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	APES	2	18.360.813,58	0,70%
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	APES	11	70.351.591,34	2,67%
Agencia Pública Empresarial Radio y Televisión Andalucía	APES	2	1.223.596,62	0,05%
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	APES	49	20.856.875,10	0,79%
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	APES	-	809.572,79	0,03%
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	APES	2	15.276.833,60	0,58%
Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación	APES	-	19.291.024,00	0,73%
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	APES	2	305.418.476,54	11,61%
Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico	APES	-	7.296.904,97	0,28%
Consorcio Parque de las Ciencias de Granada	Consorcios	3	2.138.564,76	0,08%
Consorcio Palacio Exposiciones y Congresos de Granada	Consorcios	2	281.545,59	0,01%
Consorcio Sanitario Público del Aljarafe	Consorcios	-	5.631.879,38	0,21%
CTM de la Costa de Huelva	Consorcios	1	1.520.280,27	0,06%
CTM del Área de Almería	Consorcios	1	86.785,66	0,00%
CTM del Área de Córdoba	Consorcios	2	667.043,13	0,03%
CTM del Área de Granada	Consorcios	2	8.635.103,78	0,33%

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

Entidad	Tipo de entidad	Nº Cuentas Autorizadas (1)	Saldo cuenta multisociedad (2) 31/12/2023 (Euros)	% s/saldo final Tª 2023
CTM del Área de Jaén	Consorcios	2	72.643,10	0,00%
CTM del Área de Málaga	Consorcios	1	3.904.709,81	0,15%
CTM del Área de Sevilla	Consorcios	1	7.001.013,97	0,27%
CTM del Campo de Gibraltar	Consorcios	1	2.153.323,19	0,08%
CTM de la Bahía de Cádiz	Consorcios	1	451.699,63	0,02%
Consorcio Fernando de los Ríos	Consorcios	-	3.971.650,78	0,15%
Administración Junta de Andalucía	Administ. JA	92 (3)	1.014.688.236,09	38,56%
<b>Total general</b>		<b>193</b>	<b>2.631.430.400,00 (4)</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: DGTDP e IGJA. Elaboración propia.

Cuadro núm. 1

Notas:

(1) Según Fichero de Cuentas y Cajas al cierre de 2023.

(2) Las cuentas multisociedad están destinadas a reflejar el saldo neto de las compensaciones de cobros y pagos formalizados a favor de cada entidad, consecuencia de los ingresos y obligaciones materializados por la DGTDP en su nombre.

(3) Cuentas de funcionamiento de la Tesorería General. Existen adicionalmente las siguientes cuentas, cuyo saldo también se encuentra incorporado al saldo final de la TGJA al cierre del ejercicio:

- 4.112 cuentas autorizadas a centros docentes públicos. El funcionamiento de estas cuentas ha sido objeto de un análisis específico en la presente actuación de fiscalización.
- 63 cuentas de habilitados.
- 20 cuentas correspondientes a Consorcios ya liquidados o en proceso de liquidación sin saldo al cierre del ejercicio.
- 19 cuentas de ingresos restringidos que se encuentran sin saldo al cierre del ejercicio.
- 15 cuentas asignadas a Fondos Carentes de Personalidad Jurídica.

(4) Saldo final de tesorería al cierre del ejercicio 2023 (sin incluir instrumentos de financiación a corto plazo).

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

5 El objetivo último de cualquier fiscalización de cumplimiento de legalidad es proporcionar, al destinatario o los destinatarios previstos, información sobre si los entes públicos están siguiendo el conjunto de normas pertinentes que rigen la materia controlada o la entidad objeto de la auditoría.

De esta forma, el objetivo de la presente fiscalización se ha dirigido a la comprobación del cumplimiento de la normativa autonómica sobre la gestión de la Tesorería General, tomando como referencia fundamental el ROFTGJA y su normativa relacionada<sup>1</sup>, en relación con aquellos órganos y departamentos de la Junta de Andalucía que tienen asignado el ejercicio de atribucio-

<sup>1</sup> En el Anexo 1 de este informe se recoge el marco normativo fundamental que resulta de aplicación a la Tesorería General de la Junta de Andalucía a efectos de la presente fiscalización

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

nes y competencias en esta materia<sup>2</sup>. Por este motivo, la presente fiscalización se ha realizado atendiendo a las NIA-ES-SP (Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español) así como a los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES), desarrollados en guías prácticas de fiscalización (GPF-OCEX). En concreto, respecto a las ISSAI-ES de tercer nivel, cabe señalar especialmente a la ISSAI-ES 100 «Principios fundamentales de fiscalización del sector público» y a la ISSAI-ES 400 «Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento».

- 6 El alcance objetivo de la presente actuación viene delimitado por el artículo 2.1 del ROFTGJA, el cual señala que «(...) constituyen la Tesorería General de la Junta de Andalucía todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial, agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y sus instituciones. Los recursos financieros del presupuesto de ingresos de estas agencias e instituciones se situarán en la Tesorería General contablemente diferenciados y reflejando la titularidad de los mismos, para el ejercicio por la Dirección General competente en materia de tesorería de las funciones de materialización del pago de las obligaciones (...)».
- 7 Desde el punto de vista subjetivo, ha sido materia de fiscalización la actuación realizada por aquellos órganos y departamentos de la Junta de Andalucía que tengan asignado el ejercicio de atribuciones y competencias en materia de gestión de los recursos que componen su Tesorería General. A este respecto, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública (DGTDP) es el órgano directivo al que le corresponden las funciones de la Tesorería General de la Junta de Andalucía atribuidas en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, en orden al cobro y gestión financiera de sus derechos y al pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General conforme a los procedimientos establecidos en la presente norma (art. 3.1 a) ROFTGJA).

Asimismo, son órganos de gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía los órganos de las tesorerías de cada una de las agencias administrativas, de régimen especial, de las APES del artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007 y de los de los consorcios comprendidos en el artículo 1.b)<sup>3</sup> (art.3.1 b) y 3.3 del ROFTGJA).

Además, conforme señalan las Secciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del Capítulo I de dicho ROFTGJA, también son órganos de gestión de la Tesorería General aquellos que operen con cuentas y cajas autorizadas por la Consejería competente en materia de Hacienda.

<sup>2</sup> En este sentido, no ha formado parte del alcance de esta fiscalización el seguimiento y control de los ingresos y la gestión recaudatoria, regulada en el Título II ‘De la Gestión Recaudatoria de los Ingresos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía’, y en el Título III ‘Procedimiento de Devolución de Ingresos’ del mencionado ROFTGJA.

<sup>3</sup> Consorcios del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, conforme a lo establecido en el artículo 72.3 de dicho Texto Refundido. Para la gestión de la tesorería de estos consorcios también se tendrá en cuenta la normativa específica que les resulte de aplicación, en su caso.

Por tanto, ha formado parte del ámbito subjetivo de esta fiscalización la gestión realizada respecto a las cuentas y cajas autorizadas asignadas a los órganos mencionados en este apartado y recogidas en el cuadro núm. 1 de este informe, conforme a lo deducido del Fichero de Cuentas y Cajas regulado en el artículo el 20 del ROFTGJA. En este sentido, y teniendo en cuenta el volumen cuentas autorizadas a centros docentes públicos<sup>4</sup>, su funcionamiento ha sido objeto de un análisis específico para el presente informe.

- 8 Se ha llevado a cabo una comprobación específica del control interno de la TGJA, cuyos hallazgos y resultados se plasman en el apartado 7 denominado 'Cuestiones adicionales sobre el funcionamiento y control interno de la TGJA' del presente informe. En este caso, también se ha tenido en cuenta lo previsto ISSAI 3000 «Norma para la auditoría de desempeño» y la GPF-OCEX 3000 «Norma para la auditoría operativa», en particular la previsión relativa a la planificación de la fiscalización, comprobando los sistemas relevantes de control interno<sup>5</sup> y examinando si hay signos de irregularidades que dificulten la gestión.
- 9 Todo lo anterior ha supuesto la necesidad de llevar a cabo trabajos de verificación de la adecuada aplicación de las normas y disposiciones relativas a la gestión y transparencia de los fondos públicos que componen la Tesorería General, incluyendo el régimen tanto de las cuentas tesoreras como de las cuentas autorizadas, el proceso de ordenación de pagos, la ejecución y registro de las operaciones de cierre de ejercicio, así como la existencia y efectiva implementación de mecanismos de control interno propios de esta área de gestión, que además respondan a criterios de racionalidad y buena gestión.
- 10 El ámbito temporal del presente trabajo está referido a la gestión de la Tesorería General realizada en el ejercicio 2023, así como a las actuaciones de cierre y control de dicho ejercicio llevadas a cabo durante 2024.
- 11 Los trabajos de campo han finalizado en marzo de 2025. La comprensión adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o apartado pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

### 3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA

- 12 El artículo 14 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, indica que la gestión de la Tesorería General recae sobre la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública (DGTDP), que además debe ejercer las funciones de coordinación y supervisión de los entes instrumentales de la Junta de

<sup>4</sup> Las 4.112 cuentas señaladas en la Nota (3) del Cuadro núm. 1.

<sup>5</sup> En el Anexo II del presente informe se definen estos sistemas de control interno (GIRO y SENECA).

Andalucía en este ámbito. Estas competencias tienen su soporte normativo a su vez en los arts.73 y 73.bis.3 del TRLHPA y en la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo I del ROFTGJA.

También son entidades gestoras de la TGJA los órganos de las tesorerías de cada una de las agencias administrativas y de régimen especial, así como de las APES y de los consorcios de los arts.68.1.b) y 12.3 de la LAJA respectivamente, bajo la dirección de las personas titulares de su Presidencia o Dirección, además de las instituciones de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la misma norma<sup>6</sup>. A este respecto, los arts.3.1 b) y 4.2 del ROFTGJA señalan que corresponde a la DGTDP la coordinación de la gestión de las tesorerías de estas entidades.

Asimismo, conforme al artículo 15 del ROFTGJA, la mencionada Dirección General debe ejercer las funciones de comprobación y verificación del régimen de funcionamiento de las cuentas tesoreras y de las cuentas autorizadas, así como revisar la correcta aplicación de los intereses a los recursos situados en dichas cuentas.

- 13 Por su parte, el artículo 131 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (ROFIGJA), establece que corresponde a este órgano de control interno la verificación y comprobación tanto de los actos de ordenación y retención de pagos como de la disposición y movimientos de fondos de las cuentas tesoreras y de las cuentas y cajas autorizadas.

## 4. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA TESORERÍA

- 14 Dentro de su ámbito de competencias, la Cámara de Cuentas de Andalucía realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía. En el artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se incluye entre sus funciones la de velar por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico.

En relación con el presente informe de fiscalización, la Cámara de Cuentas de Andalucía asume un compromiso de atestiguamiento emitiendo para ello una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de la gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, y establece las correspondientes conclusiones sobre el adecuado control interno en dicho ámbito de gestión. Una fiscalización como ésta requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que soporte los fundamentos y conclusiones obtenidas. Se considera que la evidencia obtenida en la presente fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas.

<sup>6</sup>Conforme al artículo 3 del TRLHPA, las instituciones de la Junta de Andalucía (Parlamento de Andalucía, Defensor del Pueblo Andaluz, Cámara de Cuentas de Andalucía, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Consejo Consultivo de Andalucía y Consejo Audiovisual de Andalucía) se regirán por su legislación específica y por dicha Ley en lo que les sea de aplicación, no estando totalmente integradas todavía en los procesos establecidos para la TGJA, por lo que no han sido objeto de análisis en la presente actuación.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

Esta fiscalización se estructura en dos áreas principales de trabajo interrelacionadas:

- El cumplimiento de la normativa autonómica sobre la gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.
- El control interno de los procedimientos que configuran el adecuado funcionamiento de dicha Tesorería General.

15 De esta manera, la presente actuación se ha orientado hacia la adecuada aplicación de la actual regulación de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en lo referente a su organización y funcionamiento y al régimen y procedimiento de las operaciones de tesorería<sup>7</sup>, así como a su control interno, que debe asegurar un adecuado marco de acción que contribuya a la seguridad de las operaciones realizadas, especialmente en el control y disposición de los fondos.

También se han tenido en cuenta las posibles áreas de mejora en este ámbito, incluyendo tanto las relaciones (procedimientos) de colaboración y gestión de la tesorería con las entidades financieras como el adecuado dimensionamiento de los recursos humanos y materiales para el desarrollo de las funciones asignadas a la DGTDP, poniendo especial atención a la evaluación de los objetivos establecidos para ello.

16 Para ello, se ha recurrido al muestreo dirigido en la realización de determinadas pruebas de recorrido con el fin de obtener una evidencia detallada de posibles debilidades o incumplimientos detectados en el análisis del control interno de la Tesorería General. Por tanto, se considera que el juicio profesional, una vez analizados los procedimientos y realizadas las pruebas de verificación previstas, ha permitido una mejor aproximación al conocimiento de la realidad de dicha gestión<sup>8</sup>.

## 5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES

17 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe de «Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades», la gestión de la Tesorería General de la Junta de Andalucía resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con el marco normativo aplicable.

## 6. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES

18 Respecto al Fichero de Cuentas y Cajas, cabe señalar que se encuentra regulado en el artículo 20 del ROFTGJA, estableciéndose como responsable del mismo a la DGTDP. Este fichero debe de estar integrado en el sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración

<sup>7</sup> Incluyendo la organización y el funcionamiento de la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Fichero de Cuentas y Cajas (arts. 1 f) y 20 del ROFTGJA).

<sup>8</sup> Por este motivo no se ha considerado necesario utilizar técnicas específicas de muestreo estadístico en la implementación de las pruebas de auditoría realizadas, dada la naturaleza y alcance de esta actuación, orientada a la valoración de la gestión ordinaria de la Tesorería General en lugar de a la certificación de saldos o valores concretos.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

de la Junta de Andalucía (GIRO), donde se registrarán todas las cuentas y cajas existentes que conforman la TGJA.

En el informe de fiscalización de la CCA relativo a la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2023, se incluyeron determinadas incidencias sobre este fichero<sup>9</sup> que se mantienen en el análisis realizado para la presente actuación y que contravienen lo establecido en dicho artículo 20. Concretamente, las cuestiones señaladas en dicho informe fueron las siguientes:

- Existencia de 5 cuentas para las que sí existe su documento conciliatorio y no figuran en el fichero de cuentas y cajas.
- Incoherencias entre el total de cuentas existentes a 31 de diciembre de 2022 remitidas para los trabajos de comprobación de la Cuenta General 2022 (4.748) y las remitidas este año para esa misma fecha (4.861).
- Identificación de cuentas asignadas a APES cuya titularidad parecería ser realmente de sociedades mercantiles, así como de cuentas ficticias con el único fin de generar documentos en SUR, debido a que este sistema obliga a incluir un código de cuenta bancaria en la tramitación de documentos que puedan generar pagos, aunque sean en formalización.
- Cancelación de todas las cuentas de tesorería de las AAAA y ARES, tal como exige la DT 1.<sup>a</sup> del ROFTGJA, si bien en el fichero de cuentas y cajas aún quedan pendiente de baja 9 de sus cuentas.
- Existencia de cuentas asignadas a APES (99) y consorcios (32), tanto restringidas de ingresos como determinadas cuentas de funcionamiento, pendientes de cancelación.<sup>10</sup>

- 19 Además, no existe sección diferenciada del Fichero de Cuentas y Cajas conforme al apartado 3 del artículo 20 para las cuentas asignadas a los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica. Tampoco prevé la incorporación de datos específicos para las cajas de efectivo o recaudación contraviniendo lo establecido en el artículo 20.1.
- 20 Respecto al funcionamiento de la tesorería en los centros docentes públicos no universitarios, cabe señalar que en el Plan de Verificación de Cuentas (PVC) aprobado en el ejercicio 2023<sup>11</sup>, se pusieron de manifiesto las siguientes incidencias sobre la gestión de sus cuentas autorizadas<sup>12</sup>.
  - Prestación de servicios al público para la formación de alumnos sin el cobro de una contraprestación adecuada.

<sup>9</sup> Puntos 5.53, 18.6, 18.7 y 18.9 del informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2023.

<sup>10</sup> La DGTDP manifiesta que se trata de cuentas asociadas a algún proceso de pago o ingreso específico pendiente de liquidación, y se irán cancelando conforme se vayan resolviendo sus correspondientes operaciones, o bien se encuentran a la espera de que los órganos gestores remitan la información requerida para su baja definitiva, sin que actualmente se encuentren operativas.

<sup>11</sup> Cuyo período objeto de verificación fue el ejercicio 2022.

<sup>12</sup> Estas incidencias ya fueron recogidas en el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía correspondiente al ejercicio 2023\_(punto 18.17).

- Gestión recaudatoria que no responde al procedimiento recaudatorio establecido con carácter general ni se conoce la existencia de una normativa específica especial que lo regule.
- Utilización de medios de pago no previstos en la Orden de 10 de mayo de 2006.
- Elaboración de conciliaciones bancarias o de caja fuera del plazo establecido, sin la validación correspondiente, o cuyos saldos contienen incoherencias.
- Recursos de caja que exceden el saldo máximo de efectivo establecido en el artículo 10 de la Orden de 10 de mayo de 2006 (600 €), o cuyo control se realiza de forma externa a SENECA.
- Cargo de comisiones bancarias indebidas.

**21** Por este motivo, la DGTDP ha llevado a cabo un PVC específico adicional sobre estos centros del que se han obtenido determinadas conclusiones de carácter general. Además, la CCA ha llevado a cabo comprobaciones adicionales sobre el funcionamiento general de la tesorería en cuatro de estos centros con el fin de analizar el procedimiento establecido para la gestión y control de sus cuentas, toda vez que la representatividad del número de cuentas autorizadas asignadas a centros docentes incluidas en el Fichero de Cuentas y Cajas es muy significativa y por tanto su funcionamiento es de especial relevancia en la gestión de la TGJA.

Para este trabajo de comprobación se ha tomado como referencia tanto el procedimiento establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos, como las previsiones de control interno recogidas en el ROFTGJA para las cuentas autorizadas de la TGJA.

Se ha constatado que en ninguno de los centros docentes visitados se aplican los modelos de conciliación y arqueos recogidos en los anexos de la Orden de 10 de mayo de 2006. En su lugar, los centros hacen sus propias conciliaciones y arqueos, bien sobre la base de las plantillas incorporadas al sistema SENECA<sup>13</sup>, bien en papel u hoja de cálculo de la que no se tiene un conocimiento externo. No existe además un procedimiento establecido para su remisión a la IGJA y a la DGTDP conforme a lo previsto en el artículo 131 del ROFTGJA<sup>14</sup>.

**22** Asimismo, se ha comprobado la elaboración de conciliaciones bancarias o arqueos de caja fuera del plazo establecido, sin la validación correspondiente, o cuyos saldos contienen incoherencias, vulnerando lo previsto en el artículo 14 de la mencionada Orden de 10 de mayo de 2006. Estas

<sup>13</sup> Similares a las recogidas en los anexos de dicha Orden.

<sup>14</sup> Si bien la DT primera de dicho ROFTGJA señala, en su apartado 3, que las cuentas autorizadas de los centros docentes públicos se regirán por lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006 hasta que la gestión de los pagos de los centros docentes públicos se integre en los sistemas de información económico-financieros de la Administración de la Junta de Andalucía, los procedimientos de control establecidos por dicho Decreto son de aplicación a todas las cuentas autorizadas que forman parte de la TGJA.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

cuestiones se han identificado con carácter generalizado por la DGTDP en su PVC específico en centros docentes de todas las provincias.

- 23 Se han identificado movimientos relacionados con cargos de comisiones bancarias indebidas en todos los centros docentes visitados, lo que supone el incumplimiento del artículo 9.2 de la Orden de 10 de mayo de 2006 por parte de las entidades financieras que las aplican. Se trata de una incidencia generalizada que se viene recogiendo en los PVC llevados a cabo por la DGTDP en ejercicios anteriores a 2023. A este respecto, cabe señalar además que algunos centros docentes encuentran serias dificultades para conseguir la retrocesión de dichas comisiones.
- 24 Además, se han detectado demoras significativas en la actualización de las firmas autorizadas para la disposición y movimiento de fondos de cuentas bancarias en dos centros docentes, contraviniendo lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden de 10 de mayo de 2006.
- 25 En seis centros docentes recogidos en el PVC se ha identificado la utilización de pagos mediante adeudos SEPA (domiciliaciones) no previstos en la Orden de 10 de mayo de 2006.
- 26 Los centros docentes normalmente disponen de una caja de efectivo que es utilizada como de funcionamiento para la atención de pagos imprevistos, inmediatos y de pequeña cuantía. La DGTDP no tiene constancia de la existencia de estas cajas, si bien se ha detectado su operatividad en los cuatro centros visitados.

A este respecto, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional considera que el artículo 10 de la Orden de 10 de mayo de 2006, habilita a los centros docentes públicos a la apertura de estas cajas sin necesidad de obtener autorización de la DGTDP. No obstante, la mera posibilidad de su existencia, efectivamente contemplada en el mencionado precepto, no es óbice para ignorar el procedimiento establecido en la normativa sobre la gestión de la TGJA (de la que las cajas de estos centros docentes forman parte) que exige la autorización de la DGTDP para su apertura (art.18 ROFTGJA).

- 27 Asimismo, en el PVC se han identificado recursos de caja que exceden el saldo máximo de efectivo establecido en el artículo 10 de la Orden de 10 de mayo de 2006 (600€) en tres centros docentes.

Respecto a la transparencia y principio de publicidad activa del funcionamiento de la TGJA.

- 28 En relación al cumplimiento de la obligación de publicidad activa recogida en el artículo 22 del ROFTGJA, en relación a los cobros, pagos y saldos de la TGJA, se ha comprobado que no figura publicada la forma o medio de los pagos realizados por la TGJA.<sup>15</sup> <sup>16</sup>

<sup>15</sup> El Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía ofrece un enlace a su Portal de Datos Abiertos en donde se recoge la práctica totalidad de la información requerida en dicho artículo 22, con la deficiencia señalada en este punto. Nota al pie modificada por la alegación presentada.

<sup>16</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

- 29** En cuanto al artículo 120 del ROFIGJA, en lo relativo al deber de publicación de la información trimestral de ejecución presupuestaria en el portal web de la Consejería competente en materia de Hacienda, cabe señalar que a la finalización de los trabajos de campo llevados a cabo para la presente fiscalización, no consta la situación y movimiento de la tesorería general por operaciones extrapresupuestarias.<sup>17</sup>

Respecto al **control interno** de la gestión de la TGJA.

- 30** En la Agencia Obra Pública de la Junta de Andalucía y en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se ha detectado la delegación de firma por parte de ordenadores de pago de en la persona que ocupa el rol de Tesorero, contraviniendo lo establecido en el artículo 9.4 del ROFTGJA, en relación con una adecuada segregación de funciones en la gestión de la tesorería.
- 31** Existe un expediente contable objeto de informe de fiscalización de disconformidad de fecha 29 de abril de 2022, el cual no ha sido presentado de nuevo ante la Intervención, ni planteada alternativamente la correspondiente discrepancia transcurrido un año. La IGJA no ha propuesto a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda la suspensión del procedimiento de anticipo de caja fija conforme se establece en el artículo 7 de la Orden de 24 de julio de 2018, por la que se regula el procedimiento de anticipo de caja fija y la priorización de pagos menores, debido a la escasa cuantía del expediente (240,40 €). No obstante, no existe una previsión específica en la norma o en los procedimientos de verificación llevados a cabo por la IGJA que establezca un importe máximo por el que se pueda desistir de la tramitación prevista para estos casos.

Respecto a las **limitaciones** al alcance.

- 32** No se ha podido disponer de los informes de comprobación de la IGJA, correspondientes al ejercicio 2023, relativos tanto al control de los saldos de las cuentas y cajas autorizadas, establecido en el artículo 131.c) del ROFIGJA, como al control de la comprobación, mediante firma mancomunada, de la disposición y movimientos de fondos de las cuentas tesoreras y de las cuentas y cajas autorizadas, regulado en el apartado b) del mismo artículo.<sup>18</sup>

## 7. CUESTIONES ADICIONALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL INTERNO DE LA TGJA

- 33** Este apartado está destinado a recoger determinadas incidencias que han sido detectadas durante los trabajos de campo llevados a cabo para esta actuación pero que, dada su naturaleza o significatividad, no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad. De esta forma, las cuestiones recogidas a continuación no corrigen ni matizan lo señalado previamente en el apartado ‘6. Fundamentos de la opinión con salvedades sobre el cumplimiento de legalidad’.

<sup>17</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

<sup>18</sup> Según lo manifestado por la IGJA, estos informes se encontraban en proceso de elaboración a la fecha de finalización de los trabajos de campo desarrollados para la presente actuación de fiscalización.

Respecto al control de la **TGJA**.

- 34 Si bien el Fichero de Cuentas y Cajas no se encuentra definido como un registro oficial, se trata de la única fuente de información completa del conjunto de cuentas y cajas que conforman la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con lo que se convierte en una herramienta imprescindible para su conocimiento y control. No obstante, el procedimiento seguido para su actualización depende fundamentalmente de la diligencia del órgano gestor, lo que repercute negativamente en su fiabilidad<sup>19</sup>.

Además, la DGTDP no realiza requerimientos de confirmación de la información contenida en el Fichero de Cuentas y Cajas desde el ejercicio 2018 lo que dificulta avanzar sustancialmente en su fiabilidad.

- 35 Respecto a la Caja General de Depósitos, no consta que las Intervenciones Provinciales y/o la IGJA realicen trabajos específicos de verificación de las actas de arqueo de la agrupación de valores<sup>20</sup> de la Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias de aquellas operaciones contabilizadas en su ámbito, en relación con la Caja General de Depósitos y cartones de bingo. Esta cuestión de control interno es significativa toda vez que el montante total certificado en las actas de arqueo provinciales para el conjunto de la Caja General de Depósitos en 2023 asciende a 4.288,03 M€ (de los que el 93,84% corresponde a depósitos de valores).

Respecto al procedimiento establecido para el **funcionamiento y gestión** de la TGJA.

- 36 La TGJA todavía se encuentra en el período de transitoriedad previsto en el apartado 2 de la Disposición transitoria segunda del ROFTGJA, por lo que no se está realizando el presupuesto consolidado de Tesorería que se prevé en el artículo 44.3 de dicho Decreto. Este Presupuesto consolidado que debe de conformarse teniendo en cuenta todas las unidades clasificadas en el subsector «Administración Regional» del sector «Administraciones Públicas» requiere de la integración en GIRO de la información relativa a pagos y cobros de la totalidad del sector indicado.

En este marco, solo se elabora un presupuesto consolidado con las entidades del sector público sujetas a contabilidad presupuestaria (agencias y consorcios). Esto es debido a que, actualmente, no existe en el Censo Único de Obligaciones información sobre los cobros ni tampoco información sobre previsiones de cobros y pagos de las entidades instrumentales.

- 37 Tampoco se encuentra aprobada la Resolución de la DGTDP prevista en el apartado 3 de la citada DT segunda con el fin de establecer una fecha concreta que determine la exigibilidad de lo dispuesto en el artículo 44 del ROFTGJA relativa al presupuesto consolidado de Tesorería.
- 38 Las previsiones contenidas en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 7 de mayo de 2018 por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de concertación de

<sup>19</sup> Por ejemplo, la baja de las cuentas se realiza una vez que el órgano gestor le comunica la misma a la DGTDP. Si no se produce esta comunicación, la cuenta permanece abierta en el fichero indefinidamente.

<sup>20</sup> Estas actas son remitidas anualmente por la DGTDP, a través de las Tesorerías Provinciales, a su correspondiente Intervención, conforme se establezca en la Orden sobre el cierre de cada ejercicio presupuestario.

operaciones de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, no se han ajustado a la realidad del mercado de capitales en los últimos ejercicios, toda vez que dicha norma se basa en la celebración de subastas periódicas con colocaciones de fondos a tipo fijo y no ha sido posible aplicarla, por lo que no se ha realizado ninguna operación atendiendo a su regulación.<sup>21</sup>

- 39 Se observa falta de definición, precisión, cuantificación o utilidad en determinados objetivos e indicadores programados anualmente relacionados con la gestión de la TGJA<sup>22</sup>, con lo que su implementación y seguimiento es difícil de evaluar. Objetivos como «Controlar la deuda comercial (...)» o «Mejora de la gestión de las retenciones judiciales y administrativas» no ofrecen una concreción o graduación específica en sus indicadores para determinar las metas a alcanzar. De igual modo, el cumplimiento de obligaciones legislativas, tributarias, o competenciales, como por ejemplo «Cumplir las obligaciones tributarias de la Junta de Andalucía para estar al corriente de las mismas de forma continuada», no debería de ser constitutivo de un objetivo específico de mejora del control interno de la TGJA.
- 40 Las plazas previstas en la actual RPT de la DGTDP no se encuentran actualizadas a las necesidades vigentes. En los últimos ejercicios, este centro directivo ha visto incrementado el número de competencias y funciones<sup>23</sup>, así como la complejidad de estas. Sin embargo, las funciones de su personal, los nombres de las plazas así como sus correspondientes adscripciones se han mantenido invariables en la RPT. Esta cuestión se desarrolla brevemente en el Apéndice de este informe.

Respecto al aplicativo **GIRO** de gestión de la TGJA.

- 41 No existe un control incorporado al sistema sobre la pérdida de eficacia de las autorizaciones provisionales de apertura de cuentas en entidades financieras, sino que su seguimiento se realiza de forma manual e individualizada, con el consiguiente riesgo de superación de los plazos establecidos en el ROFTGJA.
- 42 No se establece una limitación en el aplicativo al respecto de incorporar fechas de cancelación de cuentas posteriores a la fecha actual, con lo que si el gestor introduce una fecha de cancelación inexacta, el sistema no alerta de ello, y la cuenta cancelada puede figurar como operativa en el sistema de forma errónea.
- 43 La falta de información disponible en el sistema de gestión contable dificulta la identificación, por parte de los órganos gestores, de los pagos ordenados por dichos órganos gestores que han sido

<sup>21</sup> Inicialmente no pudo ser aplicada porque los tipos de interés eran negativos y no se retribuían los saldos. Posteriormente porque no era posible determinar un excedente sostenido en la cuantía necesaria para establecer un calendario de subastas y, por último, porque la Orden solo contempla la realización de operaciones a tipo fijo y actualmente las entidades solo ofertan depósitos referenciados al tipo Euro short-term rate (€STR).

<sup>22</sup> Incluidos en el programa presupuestario 61F denominado 'Gestión de la Tesorería'.

<sup>23</sup> Relacionadas principalmente con la centralización de los pagos, la integración de APES y consorcios en la TGJA, y la asunción de competencias derivadas del periodo medio de pago y del Decreto de Garantía de Pagos (Decreto 5/2017, de 16 de enero).

objeto de embargo o compensación por la ATRIAN para la cancelación de deudas con la Junta de Andalucía, y sobre los que no han recibido una notificación específica.

- 44 Determinados pagos masivos se abonan con un único acreedor instrumental (ya sean prestaciones económicas a beneficiarios de ayudas, nóminas o seguros sociales) lo que puede dar lugar a pagos indebidos y/o devoluciones si no se depura con anterioridad al pago la información disponible de terceros. En este sentido, la resolución de estos pagos indebidos a posteriori supone aumentar la complejidad del proceso y destinar recursos adicionales a su resolución.

Respecto al pago de nóminas, la confirmación de la previsión de pagos debe firmarse el mismo día que está fijada la previsión. En los casos que esto no ocurre (firmar el mismo día de la fecha de previsión) se debe anular la previsión existente y solicitar una nueva.

- 45 No está prevista la posibilidad de preconfigurar una cuenta corriente para un tercero, diferente a la que ya se encuentra señalada como principal por defecto en el sistema, para el abono de los pagos correspondientes a un contrato específico.

- 46 En la remisión de la orden de confirmación del pago para ser firmada por el órgano gestor, el aplicativo no permite visualizar el detalle de los abonos que conforman dicha orden.

Respecto a la adecuación del aplicativo **SENECA**<sup>24</sup> al ámbito de la gestión de la tesorería en los centros docentes públicos no universitarios.

- 47 El aplicativo no ofrece un control adicional en el caso de que el responsable de un centro educativo introduzca o modifique la cuenta bancaria de un tercero, lo que puede dar lugar a errores o pagos indebidos.

- 48 En relación con los centros que realizan las gestiones de ordenación del pago a través de la banca electrónica, cabe señalar que una vez dada la conformidad a cada factura, los claveros proceden a la validación del pago a través de la aplicación móvil. Una vez ordenada la transferencia bancaria, se actualiza manualmente esta circunstancia en SENECA por parte del Secretario o Jefe de Estudios. En el caso de que se no se incorpore esta información por parte del responsable, SENECA no refleja el estado actual de pago efectivo de la factura, sin que además exista un control externo que advierta de tal circunstancia.

- 49 Asimismo, cabe señalar que no consta que exista autorización para que estos centros puedan operar mediante el mencionado procedimiento de banca electrónica, ni tampoco el establecimiento de mecanismos de seguridad específicos para el uso de herramientas externas con el fin de garantizar la integridad de los ficheros de transferencia.

<sup>24</sup> El sistema de información SENECA es el instrumento para la gestión telemática integral de los centros docentes, los servicios de apoyo a la educación, los programas y las actividades del sistema educativo andaluz.

## 8. RECOMENDACIONES

- 50 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias (eficacia, eficiencia y economía; programas presupuestarios; etc.) o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la «Guía práctica para la elaboración de recomendaciones», elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se debe consignar una prioridad alta o media a cada recomendación, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

Respecto al funcionamiento de la tesorería en los centros docentes públicos no universitarios, se propone a la DGTDP, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que impulsen las siguientes mejoras en su ámbito de competencias.

- 51 Acordar por parte de la DGTDP procedimiento ágil y efectivo con todas las entidades financieras para llevar a cabo la retrocesión de comisiones improcedentes cargadas sobre las cuentas que conforman la TGJA. (Alta) (§§ 20 y 23)
- 52 Actualizar cuanto antes la normativa en vigor mediante una Orden conjunta de las Consejerías con competencia en materia de Hacienda y Educación con el fin de adaptar el régimen de las nuevas cuentas y cajas autorizadas de los centros educativos no universitarios a los procedimientos establecidos para el conjunto de la TGJA.<sup>25</sup> (Alta) (§ 21 y 26)
- Respecto al procedimiento establecido para el funcionamiento, gestión y control de la TGJA, se propone a la DGTDP y a la propia Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos que impulsen las siguientes mejoras.
- 53 Elaborar por parte de la DGTDP un manual de cumplimentación del Fichero de Cuentas y Cajas destinado a los órganos gestores en donde se detalle el procedimiento para su revisión, actualización, posibles incidencias y forma de solución. (Media) (§ 34)

<sup>25</sup> Esta nueva norma reguladora ya se encuentra prevista en la DT tercera del ROFTGJA: «(...) Mediante Orden conjunta de las Consejerías con competencia en materia de Hacienda y educación se establecerá el régimen de las nuevas cuentas autorizadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.5 de este Reglamento», sin que se establezca un plazo concreto para su elaboración y aprobación.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

- 54 Impulsar la coordinación entre la DGTDP y la Agencia Digital de Andalucía para elaborar e implementar la definición funcional completa del desarrollo necesario en el Censo Único de Obligaciones con el fin de incorporar datos de cobros y previsiones de cobros y pagos del resto del sector que consolida, y de esta forma facilitar el cumplimiento del apartado 3 de la Disposición transitoria segunda del ROFTGJA y la pronta aplicabilidad del artículo 44.3 de la misma norma. (Media) (§ 36)
- 55 Modificar la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 7 de mayo 2018 por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de concertación de operaciones de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con el fin de dotarla de un marco normativo que permita adaptarse a las opciones disponibles en cada momento para la rentabilización de sus fondos. (Alta) (§ 38)
- 56 Efectuar por parte de la DGTDP una mayor concreción de los objetivos para la TGJA, con la finalidad de que su medición, implementación y seguimiento permita una evaluación más precisa. Los indicadores deben de estar relacionados con una meta; ser objetivos, en cuanto deben tener un mecanismo claro de obtención para ser mesurables; inequívocos, en cuanto a su interpretación; precisos, en cuanto a que el margen de error debería ser poco significativo; y comparables, tanto con otros datos históricos, como con previsiones u objetivos. (Media) (§ 39)
- 57 Adaptar la plantilla de la DGTDP a las necesidades actuales de número y competencia para llevar a cabo sus funciones con la garantía y diligencia requeridas, así como para incorporar procedimientos adicionales de control interno que permitan superar las debilidades expuestas en el presente informe. En este sentido, se considera además pertinente la incorporación de personal TIC que sirva de enlace entre dicha Dirección General y la ADA, para impulsar nuevos desarrollos que la operativa diaria del servicio de Tesorería requiere. (Alta) (§ 40)

Respecto a los aplicativos **GIRO** y **SENECA**, se propone a la DGTDP que impulse las siguientes mejoras.

- 58 Parametrizar en GIRO una comunicación específica destinada a los órganos gestores acerca de las compensaciones que ATRIAN realiza, donde conste al menos la deuda del proveedor y el motivo de la compensación. (Media) (§ 43)
- 59 Incorporar un procedimiento de validación de cuentas bancarias previo a la realización de abonos masivos a través de ficheros específicos, con el fin de mejorar la eficacia en la gestión de la TGJA. Además, se propone que se adecúe el procedimiento de pago de nóminas para que una firma posterior al de la fecha de previsión no suponga la solicitud de una nueva previsión de pagos. (Media) (§§ 44)
- 60 Utilizar de forma generalizada, por parte de los centros educativos, la opción de gestionar las órdenes de pago exclusivamente a través de SENECA, ya que este aplicativo permite comunicarse directamente con la entidad financiera, lo que evita el uso de la banca electrónica en la realización de los abonos. Este procedimiento podría facilitar el mantenimiento actualizado de la situación de la tesorería de estos centros en el aplicativo. (Media) (§ 48)

## 9. APÉNDICE

### NECESIDADES RPT (DGTDP)

**A.1** Respecto a la RPT de la DGTDP, cabe señalar que el marco normativo vigente, a excepción del Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos, requiere de la creación de plazas adicionales de técnicos de categoría A1 y A2, y la probable supresión de aquellas de categoría C1 y C2 que no se han cubierto hasta ahora por concurso de méritos.

En este sentido, el área de Tesorería de dicha Dirección General ha asumido nuevas competencias desde enero de 2015 con la implantación del régimen de pagos centralizado, en el que todos los pagos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias y los Consorcios del Sector Público Andaluz se materializan desde la citada Tesorería General. En septiembre de 2020, también se asumieron las competencias derivadas del periodo medio de pago y del Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales. Además, en 2025 se han asumido nuevas competencias respecto al cuadre y presentación del resumen anual de retenciones y pagos a cuenta (modelo 190) para la Administración de la Junta de Andalucía.

Este incremento de funciones se está gestionando con el mismo personal con el que venía contando el servicio de Tesorería con carácter previo a la asignación de las mencionadas competencias. Este personal se circscribe a una jefa de servicio, cuatro responsables de departamento, 10 administrativos y una titulado de grado medio. Esta dotación de personal, tanto en número como en cualificación, implica una significativa carga de trabajo para los funcionarios de mayor categoría profesional dentro de la plantilla.

Por su parte, el servicio de Programación Financiera, que se encarga de la elaboración y seguimiento del Presupuesto de Tesorería, del seguimiento y pago de las deudas con la Tesorería de la Seguridad Social y del seguimiento de toda la recaudación efectuada por entidades colaboradoras y a través de la plataforma de pago telemático, solo cuenta con una persona que hace las funciones de jefa de servicio, un funcionario del grupo A2 y dos administrativas del grupo C1. Cabría al menos realizar un análisis de necesidades, tareas y carga de trabajo en este sentido.

Por último, cabe indicar que el servicio de Atención a personas acreedoras que se traspasó a la DGTDP en 2020, cuenta únicamente con un jefe de servicio. Además, no se cuenta con personal formado en TIC, lo que puede suponer una necesidad específica para esta área teniendo en cuenta los requerimientos informáticos necesarios para la correcta implantación y funcionamiento de una tesorería centralizada.

## 10. ANEXOS

### ANEXO I. MARCO NORMATIVO

La normativa principal que resulta de aplicación a la Tesorería General de la Junta de Andalucía a efectos de la presente fiscalización es la siguiente:

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.
- Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- Orden de 11 de octubre de 2023, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2023, y apertura del ejercicio presupuestario de 2024, y de modificación de la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial.
- Orden de 24 de julio de 2018, por la que se regula el procedimiento de anticipo de caja fija y la priorización de pagos menores.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.
- Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

### ANEXO II. SISTEMAS DE CONTROL INTERNO TGJA

A continuación, se definen los sistemas relevantes de control interno de la TGJA analizados para la presente fiscalización.

- Aplicativo GIRO. Se encuentra regulado en la Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Se trata de una plataforma informática que aglutina las distintas áreas de la actividad económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

El objetivo principal de este aplicativo es integrar en un único sistema informático las distintas áreas de gestión económico-financiera, con el fin de mejorar la eficiencia y coherencia en la gestión de recursos organizativos.

Entre otras funcionalidades, GIRO incluye la gestión de cuentas bancarias, la generación de pagos, y la tramitación de subvenciones, entre otras. Las entidades y personas interesadas deben tener sus cuentas bancarias habilitadas en GIRO para poder recibir los correspondientes abonos.

- Aplicativo SENECA. Se encuentra regulado en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz. Se trata de una plataforma de gestión integral desarrollada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Este sistema se utiliza para la gestión telemática de los centros docentes, los servicios de apoyo a la educación, los programas y las actividades del sistema educativo andaluz.

El objetivo principal de este aplicativo es proporcionar soporte a los procesos de gestión e intercambio de información que los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía y los servicios de apoyo a la educación deben realizar con las unidades, servicios y órganos administrativos de la Consejería competente en materia de educación.

## 11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

### CUADRO RESUMEN DE ALEGACIONES

Núm. Alegación	Entidad	Materia	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etcétera	Aceptación del hecho/ Adopción de medidas
Alegación núm.1	DGTDP	Cumplim. normativo					X
Alegación núm. 2	DGTDP	Cumplim. normativo					X
Alegación núm. 3	C.Des.Educat. y FP	Cumplim. normativo			X		
Alegación núm. 4	C.Des.Educat. y FP	Cumplim. normativo					X
Alegación núm. 5	DGTDP	Cumplim. normativo	X				

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

Núm. Alegación	Entidad	Materia	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etcétera	Aceptación del hecho/ Adopción de medidas
Alegación núm. 6	IGJA	Cumplim. normativo	X				
Alegación núm. 7	DGTDP	Control interno					X
Alegación núm. 8	DGTDP	Gestión TGJA					X
Alegación núm. 9	DGTDP	Gestión TGJA					X
Alegación núm. 10	DGTDP	Gestión TGJA					X
Alegación núm. 11	DGTDP	Control interno y gestión TGJA					X
Alegación núm. 12	DGTDP	Control interno					X
Alegación núm. 13	DGTDP	Control interno					X
Alegación núm. 14	DGTDP	Control interno y gestión TGJA			X		
Alegación núm. 15	DGTDP	Gestión TGJA			X		
Alegación núm. 16	DGTDP	Gestión TGJA					X
Alegación núm. 17	C.Des.Educat. y FP	Control interno					X
Alegación núm. 18	C.Des.Educat. y FP	Control interno					X
Alegación núm. 19	DGTDP	Control interno					X
Alegación núm. 20	DGTDP	Control interno					X
Alegación núm. 21	DGTDP	Gestión TGJA					X
Alegación núm. 22	DGTDP	Gestión TGJA					X

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

Núm. Alegación	Entidad	Materia	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etcétera	Aceptación del hecho/ Adopción de medidas
Alegación núm. 23	DGTDP	Gestión TGJA					X
Alegación núm. 24	DGTDP	Control interno y gestión TGJA					X
Alegación núm. 25	DGTDP	Control interno					X
Alegación núm. 26	DGTDP	Control interno					X
Alegación núm. 27	C.Des.Educat. y FP	Control interno					X
<b>TOTALES</b>		<b>27</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	<b>22</b>

## ALEGACIÓN NÚM. 1, AL PUNTO 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

En relación con las cuentas que recogen códigos de numeración antiguos, en las últimas alegaciones al Informe de Cuenta General, sobre las cuentas que se relacionan, se indicó que de las cinco cuentas, tres de ellas, las identificadas como BANK1, BANK2 y LIBER, respondían a cuentas que habían estado abiertas en entidades que posteriormente fueron absorbidas por otras que cambiaron las numeraciones de dichas cuentas y que el Sistema GIRO no permite realizar el cambio de IBAN manteniendo el identificador de «banco propio» sin perder la información anterior, por lo que se mantenían las antiguas en tanto que se cancelaban.

Las cuentas XCTGR y XCTSE, están dadas de alta como cuentas tesoreras en el sistema GIRO y deberían aparecer en la Cuenta de Tesorería. Con estas cuentas hubo un error en el alta de las mismas que se solucionó con posterioridad y ya deberían aparecer por lo que se procede a comunicarlo a la Intervención General para que lo revisen.

Respecto a las incoherencias, ya se puso de manifiesto en las alegaciones al informe de Cuenta General, que el Fichero contiene las fechas de baja comunicadas por el órgano gestor de la cuenta, pero se actualizan cuando se comunican, es decir, si en 2023 comunican una baja de 2022, la fecha de baja de la cuenta será la de 2022 comunicada, aunque se haya grabado en 2023. De igual modo, en las autorizaciones puede haber demora en la recepción de la documentación, por lo que el alta en el Fichero puede tener fecha del año siguiente al de la autorización.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

Estas circunstancias justifican que en función de cómo se extraiga y explote la información del Fichero, el número de cuentas a 31 de diciembre de un año pueda diferir.

Por lo que respecta a la identificación de cuentas asignadas a las APES, en la migración de Júpiter a GIRO se asignaron erróneamente las cuentas con el tipo de Empresas Públicas y no como mercantiles. Esto ha motivado una petición de desarrollo en GIRO para que se reclasifiquen correctamente todas las cuentas del Fichero. Se solicitará la priorización de esta tarea para que puedan clasificarse correctamente las cuentas.

Respecto a los pagos en formalización, ya se ha solicitado a los analistas de SUR una tarea para que no sea necesario introducir un número de cuenta cuando se trate de un pago en formalización. Cuando esté finalizada ya no será necesario tener ficticiamente de alta una cuenta en GIRO para que SUR pueda generar los documentos contables.

Por último, en lo relativo al cumplimiento de la DT 1ª ROFJGTJA y la existencia de cuentas pendientes de cancelación, se indica si bien la letra a) del apartado 1 de la Disposición transitoria primera del Decreto 197/2021, de 20 de julio, establece que las cuentas bancarias y cajas de las agencias y consorcios utilizadas para sus procedimientos de gestión recaudatoria, deberán adaptarse antes del 31 de diciembre de 2021. Los saldos disponibles de estas cuentas y cajas deberán ingresarse, al menos mensualmente, en la Tesorería General de la Junta de Andalucía para su contabilización, por otra parte, el artículo 27 establece que la gestión recaudatoria de los ingresos de Derecho Público se realizará a través de los sistemas de gestión económico financieros de la Administración de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, los órganos con competencias en materia de recaudación de ingresos conforme a lo establecido en el artículo 26, deberán utilizar los programas y las aplicaciones electrónicas puestos a su disposición por la Agencia Digital de Andalucía, para el ejercicio de sus competencias recaudatorias. En relación con el mismo, la Disposición adicional novena determina que la gestión de los ingresos de Derecho Privado de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial, agencias públicas empresariales del artículo 2.1, sus instituciones, así como de los consorcios del artículo 1.b), se realizará mediante los sistemas de gestión económico-financieros de la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, en tanto las agencias y consorcios no puedan utilizar los sistemas de gestión de la Junta de Andalucía (hasta el momento es así) no es posible realizar la adaptación de las cuentas prevista en la Disposición transitoria primera y tendrán que continuar utilizando sus cuentas antiguas para no paralizar su gestión recaudatoria y por ello se encuentran aún pendientes de cancelación o de adaptación al régimen de cuentas establecido en el ROFTGJA.

## Tratamiento de la alegación

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública admite y justifica, en su alegación, las incidencias recogidas en el punto 18 del informe respecto a la información contenida en el Fichero de Cuentas y Cajas.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

Entrando en el detalle de la alegación en relación con las cuestiones indicadas en el punto 18 del informe, cabe señalar que:

- No se hace referencia a las cuentas para las que sí existe su documento conciliatorio y no figuran en el fichero de cuentas y cajas.
- Respecto a la diferencia entre el total de cuentas existentes al cierre del ejercicio dependiendo del momento de su consulta, la Dirección General la justifica señalando que la situación de las cuentas se actualiza cuando se comunica por el órgano gestor, de ahí el retraso en su actualización (baja/ cancelación). Este hecho no cuestiona el contenido del punto 18.
- Sobre la cancelación pendiente de todas las cuentas de las agencias y consorcios, la Dirección General señala que en tanto estas entidades no puedan utilizar los sistemas de gestión de la Junta de Andalucía, dichas cuentas se deben de mantener activas en el sistema. Este hecho no cuestiona el contenido del punto 18.

## ALEGACIÓN NÚM. 2, AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Para la adaptación del Fichero se depende de un desarrollo funcional que debe realizar la Agencia Digital de Andalucía en el Sistema GIRO. Las especificaciones ya fueron entregadas con mucha antelación se ha solicitado su prioridad, comunicando la Agencia que se abordará el desarrollo en el último trimestre de 2025.

Con independencia de ello, la estructura de datos del módulo «BP» del Sistema GIRO, sobre el que se hará el desarrollo del Fichero, aunque no responde al modelo de datos previsto en el citado Fichero, sí que permite distinguir cuentas, cajas y las cuentas de los Fondos Carente de Personalidad Jurídica, si bien no constan en secciones independientes.

### Tratamiento de la alegación

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública admite y justifica en su alegación el incumplimiento de los apartados 1 y 3 del artículo 20 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, en relación con la falta en el Fichero de Cuentas y Cajas tanto de una sección diferenciada para las cuentas asignadas a los Fondos Carentes de Personalidad Jurídica, como de datos específicos para las cajas de efectivo y recaudación. A este respecto, dicha Dirección General informa que ha solicitado un desarrollo en el aplicativo que permita solventar dichos incumplimientos.

Respecto al segundo párrafo de la alegación, cabe señalar que la mera distinción entre cuentas y cajas no es suficiente para dar cumplimiento a los requerimientos de información recogidos en el

mencionado artículo 20, como la propia Dirección General asume admitiendo que «no responde al modelo de datos previsto en el citado Fichero».

## ALEGACIÓN NÚM. 3, AL PUNTO 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional*

En relación con esta afirmación cabe indicar que han sido actualizados en Séneca los documentos Anexo XII (Acta de conciliación bancaria) y Anexo XIII (Acta de Arqueo de caja) ajustándolos exactamente a los modelos de Anexos de la Orden de 10 de mayo de 2006. Así mismo, se han establecido avisos en el sistema Séneca que aparecen en las fechas establecidas para la cumplimentación de los arqueos y conciliaciones, recordando la obligatoriedad de realizar los mismos y los plazos. Por último, como control adicional, el sistema Séneca no permitirá generar el Anexo XI, aprobatorio de las cuentas del centro, hasta tanto no se haya tramitado en el sistema la conciliación bancaria correspondiente al mes de septiembre, adjuntando a la misma certificación bancaria del saldo en cuenta a dicha fecha.

### Tratamiento de la alegación

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional señala en su alegación que han sido actualizados en SENECA los documentos Anexo XII (Acta de conciliación bancaria) y Anexo XIII (Acta de Arqueo de caja) ajustándolos a los modelos de Anexos de la Orden de 10 de mayo de 2006, si bien no se aporta documentación justificativa de esta circunstancia.

En cualquier caso, durante los trabajos de campo llevados a cabo para la presente fiscalización se constató la similitud entre las actas de conciliación y arqueo de SENECA correspondientes al ejercicio 2023 con las recogidas en los mencionados Anexos. Este hecho ya se incluye en la nota al pie núm. 13 del informe, referenciada al tercer párrafo del punto 21.

Por otra parte, la mencionada Consejería también señala en su alegación que se han establecido tanto avisos en el sistema SENECA recordando la obligatoriedad de realizar conciliaciones y arqueos, como un control adicional para la incorporación al sistema de la conciliación bancaria correspondiente al mes de septiembre. A este respecto, cabe señalar que el contenido del punto 21 del informe no cuestiona la falta de realización de conciliaciones y arqueos por parte de los centros educativos.

De las comprobaciones realizadas durante los trabajos de campo se deduce que dicho mecanismo de control interno no implica la utilización obligatoria de los documentos de conciliación y arqueos incorporados en SENECA para la tramitación del Anexo aprobatorio de las cuentas del centro, al menos para el ejercicio 2023, pudiendo utilizarse otro tipo de plantillas a estos efectos. En este sentido, no se aporta documentación justificativa con la presente alegación que permita verificar la implementación efectiva de tal control en la actualidad.

## ALEGACIÓN NÚM. 4, AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional*

Sobre las autorizaciones de las cajas de los centros, dado que la Orden conjunta de 10 de mayo de 2006 presupone la existencia de caja en los centros educativos, no consta que haya sido necesario solicitar autorización expresa para su funcionamiento. No obstante, en adelante, en el momento de solicitar a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública la apertura o modificación de una cuenta, esta Consejería recabará expresamente la autorización correspondiente para el uso de caja asociada a dicha cuenta.

### Tratamiento de la alegación

Respecto a las cajas de efectivo de los centros docentes, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional señala en su alegación que «(...) dado que la Orden conjunta de 10 de mayo de 2006 presupone la existencia de caja en los centros educativos, no consta que haya sido necesario solicitar autorización expresa para su funcionamiento».

No obstante, tal y como se señala en el segundo párrafo del punto 26 del informe, la mera posibilidad de la existencia de dichas cajas, efectivamente contemplada en la mencionada Orden, no es óbice para ignorar el procedimiento establecido en la normativa sobre la gestión de la TGJA (de la que las cajas de estos centros docentes forman parte) que exige la autorización de la Dirección General competente en materia de Tesorería para su apertura. En este sentido, la propia Consejería manifiesta en su alegación que, en adelante, recabará expresamente la autorización correspondiente para el uso de estas cajas.

## ALEGACIÓN NÚM. 5, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

## ALEGACIÓN NÚM. 6, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

## ALEGACIÓN NÚM. 7, AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Como se ha contestado a la cuestión número 18, durante el último trimestre de 2025 se va a abordar por la Agencia Digital de Andalucía el desarrollo solicitado sobre el Fichero de Cuentas y Cajas, que debe solucionar las deficiencias puestas de manifiesto.

### Tratamiento de la alegación

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública admite en su alegación las deficiencias señaladas en el punto 34 del informe, relacionadas con la falta de fiabilidad de la información contenida en

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

el Fichero de Cuentas y Cajas. A este respecto, en la alegación núm. 1 al punto 18 dicha Dirección General ya informa que se va a abordar el desarrollo necesario sobre el mencionado Fichero, que debe solucionar las deficiencias puestas de manifiesto en el presente informe.

## ALEGACIÓN NÚM. 8, A LOS PUNTOS 36 Y 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Ya se ha solicitado a la Agencia Digital de Andalucía un desarrollo del Censo Único de Obligaciones para incluir cobros y previsiones tanto de cobros como de pagos con el objetivo de tener datos de las sociedades mercantiles y de las fundaciones del sector público andaluz.

### Tratamiento de la alegación

La alegación de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no contradice lo señalado en el punto 36 del informe respecto a la falta de elaboración de un presupuesto consolidado de Tesorería, el cual se encuentra previsto en el artículo 44.3 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria. A este respecto, dicha Dirección General informa que ya ha solicitado a la Agencia Digital de Andalucía un desarrollo del Censo Único de Obligaciones para incluir cobros y previsiones tanto de cobros como de pagos con el objetivo de tener datos de las sociedades mercantiles y de las fundaciones del sector público andaluz.

En la alegación no se hace referencia al contenido del punto 37 del informe respecto a la falta de aprobación de la Resolución de dicha Dirección General prevista en el apartado 3 de la Disposición Transitoria segunda del mencionado Decreto, para establecer así una fecha concreta que determine la exigibilidad de lo dispuesto en el artículo 44 en relación con la elaboración del presupuesto consolidado de Tesorería.

## ALEGACIÓN NÚM. 9, AL PUNTO 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

El proyecto de nueva Orden reguladora de la gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía se encuentra en sus trámites finales de elaboración y se ha incluido en la planificación normativa de la Consejería para el presente año.

### Tratamiento de la alegación

La alegación de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no contradice lo señalado en el punto 36 del informe respecto a la falta de aplicabilidad de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 7 de mayo de 2018, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

concertación de operaciones de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. A este respecto, dicha Dirección General informa que el proyecto de nueva Orden reguladora de la gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía se encuentra en tramitación.

## ALEGACIÓN NÚM. 10, AL PUNTO 39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Este año se ha remitido ya la parte del Proyecto de Presupuestos para 2026 que corresponde a esta Dirección General con los mismos objetivos e indicadores, pero se toma nota de la observación para trabajar en nuevas definiciones para el Presupuesto de 2027.

### Tratamiento de la alegación

La alegación de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no contradice lo señalado en el punto 39 del informe respecto a falta de definición, precisión, cuantificación o utilidad de determinados objetivos e indicadores programados anualmente relacionados con la gestión de la TGJA. A este respecto, dicha Dirección General comunica que tendrá en cuenta esta cuestión respecto a las nuevas definiciones de objetivos para el Presupuesto de 2027.

## ALEGACIÓN NÚM. 11, AL PUNTO 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Se han incorporado una primera modificación de la RPT de la Dirección General a un conjunto de modificaciones que está tramitando la Consejería. En esta primera fase se va a proceder a suprimir nueve plazas obsoletas y crear seis para poder cubrir de forma más eficiente las nuevas competencias de la Dirección General.

También se ha propuesto la modificación singular de tres puestos, pero no se ha solicitado aún una modificación general de los nombres de los puestos, sus funciones y adscripción, debido a que requiere la elaboración de una ficha detallada de cada uno de los puestos, más de cincuenta, que no era posible aportar en plazo para incorporarla a la modificación de las RPT de varias Direcciones Generales que tenía que tramitar la Consejería.

Se va a comenzar a trabajar en esta definición de cada puesto para tener lista la documentación y solicitar entonces la modificación.

### Tratamiento de la alegación

La alegación de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no contradice lo señalado en el punto 40 del informe respecto a las carencias existentes en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de dicha Dirección General. A este respecto, se informa que se está tramitando una primera modificación

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

con el fin de ir adaptando dicha RPT a las necesidades actuales del órgano, además de que se prevé la realización de otras modificaciones que permitan superar completamente las referidas carencias.

## ALEGACIÓN NÚM. 12, A LOS PUNTOS 41 Y 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Como se ha indicado en la alegación de la Cuestión Observada Nª 19, durante el último trimestre de 2025 se va a abordar por la Agencia Digital de Andalucía el desarrollo necesario para disponer del Fichero de Cuentas y Cajas. Se trasladarán estas cuestiones para tenerlas en cuenta en el desarrollo.

### Tratamiento de la alegación

La alegación de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública admite las deficiencias señaladas en los puntos 41 y 42 del informe respecto a las limitaciones del aplicativo para el control de las autorizaciones provisionales y de las fechas de cancelación de cuentas que figuran en el Fichero de Cuentas y Cajas. Dicha Dirección General informa que solicitará un desarrollo adicional en el aplicativo para superar tales deficiencias.

## ALEGACIÓN NÚM. 13, AL PUNTO 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Es cierto que no se muestra la información con la suficiente claridad. Se solicitará que se muestre de forma similar a la contenida en los certificados de pago, mostrando los datos del expediente de compensación que afecta a dicho pago.

### Tratamiento de la alegación

La alegación de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública admite las dificultades señaladas en el punto 43 del informe respecto a la identificación, por parte de los órganos gestores, de los pagos ordenados que han sido objeto de embargo o compensación por la ATRIAN para la cancelación de deudas con la Junta de Andalucía. Dicha Dirección General informa que solicitará un desarrollo adicional en el aplicativo para facilitar la mencionada identificación.

## ALEGACIÓN NÚM. 14, AL PUNTO 44 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Ya se encuentra desarrollado un servicio de verificación de titularidad de cuentas bancarias en el Sistema GIRO para validar las cuentas de los acreedores. Este servicio valida las cuentas que se den de alta en el Sistema GIRO, que en principio son todas aquellas necesarias para que GIRO elabore el fichero de transferencias.

No obstante, se ha tratado con el equipo de desarrollo de GIRO si sería posible dar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras a todos los perceptores de pagos masivos que se tramanan con un acreedor instrumental porque el fichero con las transferencias individuales se elabora por un sistema externo a GIRO y se ha visto que puede hacerse ya sin ningún tipo de desarrollo y que ya está implementado un servicio específico para dar esas altas de forma masiva, por lo que se ha empezado a contactar con los órganos gestores que tramanan estos pagos para que den de alta en el Fichero a sus acreedores con sus cuentas de forma que se pueda validar su titularidad e informar del resultado a dicho órgano gestor.

## Tratamiento de la alegación

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública señala en el primer párrafo de su alegación que existe un servicio de verificación de titularidad de cuentas bancarias en el sistema GIRO para validar las cuentas de los acreedores. No obstante, este control inicial no solventa la debilidad señalada en el punto 44 del informe respecto a las incidencias que pueden surgir a posteriori respecto a las cuentas de perceptores de pagos masivos que se tramanan con un acreedor instrumental, porque el fichero de transferencias se elabora por un sistema externo a GIRO, como señala la propia Dirección General en el segundo párrafo de su alegación.

A este respecto, la Dirección General informa que se ha comenzado a implementar un servicio específico para dar altas de cuentas de forma masiva en GIRO, con el fin de evitar errores que den lugar a pagos indebidos y/o devoluciones.

## ALEGACIÓN NÚM. 15, AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

En SAP, sobre el que se ha desarrollado GIRO, el módulo de acreedores es general para todos los usuarios y dichos acreedores pueden tener una única cuenta como principal, pero no una principal por usuario. Esta limitación de SAP es ineludible para GIRO.

En todo caso, un acreedor en GIRO únicamente puede tener un máximo de cinco cuentas corrientes con un identificador de cuatro caracteres, siendo la cuenta «0001» siempre la principal. Al grabar una propuesta de pago ha de indicarse el ordinal de la cuenta, pero si el acreedor no hubiera identificado una cuenta concreta, puede el órgano gestor dejarlo en blanco y el pago se ordenará a la cuenta principal. Si desea una cuenta concreta únicamente ha de introducirse el ordinal. Es cierto que no existe una cuenta por defecto para cada usuario y no puede haberla por las limitaciones de SAP, pero esa limitación solo obliga a teclear cuatro caracteres.

## Tratamiento de la alegación

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública no contradice en su alegación el contenido de la conclusión señalada en el punto 45 del informe, si no que la admite y justifica, indicando que para cada pago que se pretenda hacer a una cuenta no principal, tal circunstancia deberá de indicarse expresamente en la orden correspondiente.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

De esta forma, el sentido de la alegación admite que no está prevista la posibilidad de preconfigurar una cuenta corriente para un tercero diferente a la principal, tal y como se recoge en el mencionado punto 45. Por ello, si bien un tercero puede tener varias cuentas bancarias dadas de alta en el sistema (máximo cinco) de las que es titular, no existe la posibilidad de asignar a priori una cuenta específica para los abonos correspondientes a un contrato concreto.

## ALEGACIÓN NÚM. 16, AL PUNTO 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Es cierto que el informe que firma el ordenador de pagos únicamente muestra el número de la previsión de pagos, su importe y el número de transferencias que contiene. Se diseñó así porque habitualmente se contiene en la previsión de pagos un número muy elevado de transferencias y sería poco eficaz mostrarlo y firmarlo.

No obstante, atendiendo a la observación que han realizado determinados gestores, se ha optado por solicitar un desarrollo para que junto a cada informe firmable, que no se altera, pueda contenerse otro informe en PDF con el detalle de las transferencias que se contienen, pero sin que haya que firmar este último ni se almacene en la previsión de pago. La petición de desarrollo indica que debe ser el órgano gestor el que determine si sus previsiones deben llevar detalle o no, pero afectará a todas las que tramite, pudiendo cambiar si lo desea a la opción «sin detalle».

## Tratamiento de la alegación

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública admite y justifica en su alegación la debilidad de control interno existente en el aplicativo GIRO respecto a la imposibilidad de visualizar, por parte del ordenador de pagos, el detalle de los abonos que conforman las órdenes de confirmación de pago. A este respecto, dicha Dirección General informa que ha solicitado un desarrollo en el aplicativo que permita a los ordenadores de pagos disponer de dicha información en esa fase del proceso de pago.

## ALEGACIÓN NÚM. 17, AL PUNTO 47 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional*

Con respecto a esta cuestión, se ha solicitado la implementación de un nuevo desarrollo que permita que al realizar el pago a cualquier proveedor, Séneca extraiga de la información disponible en el módulo correspondiente de GIRO, los datos de la cuenta corriente de dicho proveedor y se cumplimente de forma automática el apartado correspondiente al mismo. De esta forma, la cuenta corriente indicada para ese proveedor siempre será la cuenta que está de alta en GIRO de la forma prevista en la normativa vigente.

No obstante, esta funcionalidad no estará disponible, por el momento, para aquellos proveedores que sean extranjeros, en los que el sistema seguirá disponiendo de la cuenta corriente indicada en Séneca.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

## Tratamiento de la alegación

La alegación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional admite la debilidad de control interno señalada en el punto 47 del informe respecto a la falta de un control adicional en el caso de que el responsable de un centro educativo introduzca o modifique la cuenta bancaria de un tercero en el aplicativo SENECA. Dicha Consejería informa que ha solicitado un desarrollo adicional en el aplicativo para superar, en la mayoría de los casos, la mencionada debilidad de control interno.

## ALEGACIÓN NÚM. 18, AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional*

Desde la Consejería con competencias en materia de Educación se está trabajando en la implementación en Séneca de una actualización automática de fecha de pago para aquellas órdenes gestionadas a través de Editran. Así, en el momento en que se realice la transferencia, la misma constará como pagada en Séneca, de manera similar a como funcionan las órdenes de pago que se realizan a través de GIRO.

## Tratamiento de la alegación

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional asume en su alegación la debilidad de control interno señalada en el punto 48 del informe, respecto al riesgo de falta de actualización del estado de los pagos de facturas en SENECA, e informa de la realización de trabajos para su subsanación.

## ALEGACIÓN NÚM. 19, AL PUNTO 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Se atiende esta recomendación. Se procederá a elaborar una Instrucción que detalle el procedimiento para la reclamación de las comisiones improcedentes que se carguen en las cuentas de los centros docentes.

## Tratamiento de la alegación

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 51 del informe, e informa de la elaboración de una Instrucción que facilite la reclamación de las comisiones improcedentes que se carguen en las cuentas de los centros docentes.

## ALEGACIÓN NÚM. 20, AL PUNTO 53 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Se atiende esta recomendación. Se procederá a elaborar ese manual para que esté disponible cuando la ADA finalice el desarrollo en GIRO del Fichero de Cuentas y Cajas.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

## Tratamiento de la alegación

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 53 del informe, comunicando la próxima elaboración de un manual de cumplimentación del Fichero de Cuentas y Cajas destinado a los órganos gestores en donde se detalle el procedimiento para su revisión, actualización, posibles incidencias y forma de solución.

## ALEGACIÓN NÚM. 21, AL PUNTO 54 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Se atiende esta recomendación. Como se ha indicado en la alegación a la cuestión Núm. 36, se ha solicitado ya el desarrollo.

## Tratamiento de la alegación

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 54 del informe. A este respecto, en la alegación núm. 8 al punto 36 dicha Dirección General ya informa que ha solicitado a la Agencia Digital de Andalucía un desarrollo del Censo Único de Obligaciones para incluir cobros y previsiones tanto de cobros como de pagos, con el objetivo de tener datos de las sociedades mercantiles y de las fundaciones del sector público andaluz. Esta circunstancia facilitará la elaboración del presupuesto anual consolidado de Tesorería previsto en el artículo 44.3 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

## ALEGACIÓN NÚM. 22, AL PUNTO 55 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Se atiende esta recomendación. Como se ha indicado en la alegación a la cuestión Núm. 38, el proyecto de orden está ya en tramitación.

## Tratamiento de la alegación

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 55 del informe. A este respecto, en la alegación núm. 9 al punto 38 dicha Dirección General ya informa que el proyecto de nueva Orden reguladora de la gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía se encuentra en tramitación.

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

## ALEGACIÓN NÚM. 23, AL PUNTO 56 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Se atiende esta recomendación. Se procederá a crear un grupo de trabajo en la Dirección General para evaluar la posibilidad de concretar los objetivos del programa presupuestario de la Tesorería con vistas al Presupuesto 2027.

### Tratamiento de la alegación

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 56 del informe, e informa de la intención de crear un grupo de trabajo para evaluar la posibilidad de concretar los objetivos del programa presupuestario de la Tesorería con vistas al Presupuesto 2027. Esta cuestión también se encuentra tratada en la alegación núm. 10 al punto 39.

## ALEGACIÓN NÚM. 24, AL PUNTO 57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Se atiende esta recomendación. Por parte de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y también por parte de la Consejería se ha procedido a solicitar a la Consejería competente en materia de función pública la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

### Tratamiento de la alegación

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 57 del informe, e informa que se ha procedido a solicitar a la Consejería competente en materia de función pública la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Esta cuestión también se encuentra tratada en la alegación núm. 11 al punto 40.

## ALEGACIÓN NÚM. 25, AL PUNTO 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Se atiende esta recomendación. Ya se ha indicado la propuesta realizada por esta Dirección General en la alegación número 43.

### Tratamiento de la alegación

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 58 del informe, en relación con una mejora de la comunicación a los órganos gestores de las obligaciones de pago que son objeto de compensación por parte de la ATRIAN para la cancelación de deudas con la Junta de Andalucía. Esta cuestión se encuentra tratada en la alegación núm. 13 al

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 811

XII LEGISLATURA

20 de noviembre de 2025

punto 43, en la que se informa que dicha Dirección General tiene previsto solicitar una mejora en el sistema de gestión contable para facilitar la identificación de estas obligaciones.

## ALEGACIÓN NÚM. 26, AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública*

Se atiende esta recomendación. Ya se ha indicado la propuesta realizada por esta Dirección General en la alegación número 44.

### Tratamiento de la alegación

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 59 del informe, en relación con los pagos indebidos y devoluciones en determinados pagos masivos que ordenan los órganos gestores. Esta cuestión se encuentra tratada en la alegación núm. 14 al punto 44, en la que se informa que se ha comenzado a implementar un servicio específico para dar altas de cuentas de forma masiva en GIRO, con el fin de evitar este tipo de errores.

## ALEGACIÓN NÚM. 27, AL PUNTO 60 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional*

Aproximadamente un 80% de los centros docentes gestionan sus órdenes de pago a través de Editran, que comunica directamente con la entidad financiera correspondiente. Este porcentaje puede incrementarse hasta el 94%, dado que el resto de centros (6%), tienen abierta su cuenta corriente en entidades que no ofrecen este servicio. Desde la Consejería se trabajará en el fomento del uso de este sistema en la totalidad de los centros que dispongan de cuentas corrientes en entidades con este servicio.

### Tratamiento de la alegación

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional asume en su alegación la recomendación realizada en el punto 60 del informe respecto a la gestión de órdenes de pago exclusivamente a través de SÉNECA, e informa que desde la Consejería se trabajará en el fomento del uso de este sistema en la totalidad de los centros que dispongan de cuentas corrientes en entidades con este servicio.

CVE: BOPA\_12\_811

